

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2016

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

MARTES, 18 DE ABRIL DE 2017
PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

—A las 09:39 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 09:39 h, del martes 18 de abril de 2017 en el hemiciclo de Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Con la presencia de los señor congresistas, Yonhy Lescano, Vicente Zeballos, Gino Costa, Gilbert Violeta, Miguel Castro, Gilmer Trujillo, Mario José Canzio, Patricia Donayre, Liliana Takayama, Daniel Salaverry, Héctor Becerril, la congresista Marisa Glave. No habiéndose presentado licencia alguna

El *quorum* de la presente sesión es de 10 señores congresistas. Con el *quorum* correspondiente se inicia la décimo séptima sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo Anual de sesiones 2016-2017.

Se somete a consideración de la comisión el Acta correspondiente a la décima cuarta sesión Ordinaria de la comisión de fecha 14 de marzo de 2017.

Si no hay intervenciones se procede a votar. Al voto el Acta del 14 de marzo de 2017. Por favor, los congresistas que estén a favor sírvanse levantar la mano, los que estén en contra, abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a la estación de Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Se han remitido a los despachos y se encuentran en sus carpetas los siguientes cuadros.

Cuadro de documentos recibidos del 7 al 12 de abril de 2017. En sus carpetas, señores congresistas se encuentra un cuadro resumen donde podrán apreciar los documentos ingresados en dicho periodo. Pueden solicitar copia del documento de su interés a la secretaría técnica.

Cuadro de documentos emitidos del 7 al 12 de abril de 2017. Asimismo damos cuenta de los documentos emitidos por la comisión durante el citado periodo de acuerdo al cuadro adjunto.

Cuadro de proyectos de ley ingresados del 7 al 12 de abril de 2017. En el mencionado periodo ingresaron a la comisión tres iniciativas legislativas, de acuerdo al cuadro adjunto.

Se está procediendo a solicitar las opiniones correspondientes.

Cuadro de tratado Ejecutivo ingresado el 7 al 12 de abril de 2017. En el citado periodo ingreso un tratado Ejecutivo remitido

por el Presidente de la República. Este tratado ha sido remitido al grupo de trabajo encargado del control posterior de los sectores normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación.

Cuadro de decreto urgencia ingresado del 7 al 12 de abril de 2017. En la última semana ingreso el Decreto de Urgencia 007/2017. Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera.

El mismo que ha sido remitido al grupo de trabajo del control político de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación y posterior informe.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a la estación de Informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Algún señor congresista, desea presentar algún informe.

Si, congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— Con la venia de los señores congresistas y la presidencia.

Quiero a nombre del grupo de Reforma Electoral, pedirles la posibilidad de en compensación de aquellas dos semanas que estuvimos en semana de representación obligatoria por efectos de los desastres, nos concedan unas dos semanas más para poder concluir con el trabajo del grupo de reforma. Pero no quiero pedir esta ampliación, sin antes exponerles rápidamente los avances que ya hemos conseguido en el grupo. No con el fin de abrir el debate, simplemente de manera informativa.

En primer lugar, quisiera decirles que hemos avanzado hasta el título octavo sobre Procesos Electorales. Hemos visto derecho de sufragio, candidatos, organizaciones políticas, personeros, observadores electorales, material electoral y procesos electorales.

Hemos abarcado la parte procesal. Tenemos todavía pendiente de discusión el título de procesos de participación y control ciudadano, el título de propaganda electoral, el de publicidad y neutralidad y finalmente, bueno no finalmente nos falta el tema de encuestas, garantías del proceso electoral, votación electrónica y finalmente, vacancia y suspensión de autoridades municipales y regionales.

Por lo cual, hemos planteado un cronograma de sesiones de nuestro grupo que sería como sigue, 19 de abril que es el día de mañana, 21 de abril, 03 de mayo, 10 de mayo y con dos sesiones extraordinarias 5 y 8 de mayo. Teniendo en cuenta que hay una semana de representación que viene la próxima semana y que también se interpone en el trabajo que estamos realizando.

Hemos tratado temas sensibles, con un debate amplio, como el tema de la condición de afiliado, el requisito para participar en otra organización política, el porcentaje de la cuota de género, las modificación en el plan de gobierno, la declaración jurada de vida, la oportunidad para la realización de las

elecciones internas y el cómo, también en este sentido se ha aprobado el cronograma electoral de una manera mucho más ordenada, la participación de los organismos electorales en elecciones internas a solicitud de la agrupación partidaria, el financiamiento público, directo, indirecto, privado, las prohibiciones al financiamiento, las infracciones y sanciones, la permanencia de las alianzas que tuvieran representación o ganaran una elección y el modo de elección para cargos regionales.

Son temas sensibles, que también lo hemos visto y nos estamos reservando dos sesiones al final para poder dar una mirada para concluir el trabajo con algunas observaciones adicionales que puedan surgir de un momento a otro por parte del grupo.

Quiero agradecer a los congresistas que están participando activamente, y también señalar que los acuerdos en este grupo los estamos logrando por un consenso amplio, por unanimidad y eso es importante.

Con lo dicho, les agradecería que nos concedan hasta el 16 de mayo para presentar aquí el informe en esa fecha.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Agradeciendo la excelente labor que está haciendo la congresista Donayre junto con sus compañeros.

Vamos a someter a votación la ampliación por excepción y por única vez de la entrega de este informe.

Cabe precisar, señores congresistas, que al igual como sucedió en el caso de los informes del grupo de trabajo de control político. El trabajo que hacen dentro de los grupos de trabajo son importantísimo, pero la definición de los temas se hace dentro de la comisión. Esta precisión es oportuna, pues en los medios de comunicación ya se está dando por sentado algunas decisiones que todavía faltan debatir dentro de la comisión.

Vamos a someter, entonces a votación la prórroga para que el informe sea entregado el día 16 de mayo, el martes 16 de mayo de 2017.

Los que estén a favor, por favor sírvanse levantar la mano. A favor, entonces congresista Glave, congresista Lescano, Violeta, Castro, Trujillo, Canzio, Donayre, Takayama, Salaverry, Becerril, Modesto Figueroa, Úrsula Letona, conste la votación a favor de la presidencia. Se ha aprobado la prórroga por unanimidad para el 16 de mayo.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a la estación de Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Los congresistas que deseen efectuar algún pedido, se les concede el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a la estación del Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Se había agendado un predictamen recaído en el Proyecto de Ley 055-2016-CR Ley de Reforma Constitucional

que garantiza el derecho fundamental a la negociación colectiva en la legislación presupuestal.

Sin embargo, señores congresistas, acabamos de recibir el oficio 663-2016-2017 del congresista Apaza Ordoñez, proponente del Proyecto de Ley 055-2106 documento, también suscrito por el portavoz del grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, retirando dicha iniciativa.

Entonces, queda archivada la misma.

Vamos a hacer un breve receso para poder recibir al Premier y a los ministros que el día de hoy nos van acompañar a efectos de darnos razones y justificaciones del Decreto de Urgencia 003. Suspendemos la sesión por breves minutos...

-Se suspende la sesión. (2)

-Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Retomamos la sesión.

Se le da la bienvenida al señor premier y a los ministros, señora María Soledad Pérez Tello y al señor Alfredo Thorne.

Antes de proceder a su exposición, dejamos constancia de la licencia oficial que solicitara la congresista Lourdes Alcorta.

Asimismo, también el congresista Zacarías Lapa que ha solicitado incluir su voto a favor.

El señor LAPA INGA (FA).— Señor Presidente, saludarle también a los ministros que están presentes.

Llegué un poco tarde porque estaba en la Comisión de Transportes y ya estaban en el momento de votación de la ampliación del trabajo de Reforma Electoral. El voto es a favor, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Entonces, consígnese la votación a favor del congresista Lapa, respecto a la extensión en el plazo que se le da al Grupo de Trabajo de Reforma Electoral.

Tenemos la presencia del señor Presidente del Consejo de Ministros; así como de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Marisol Pérez Tello; el ministro de Economía y Finanzas, el señor Alfredo Thorne; y los funcionarios de esos sectores, a quienes les damos la bienvenida.

La invitación ha sido cursada en el sentido de que se han emitido varios decretos de urgencia; sin embargo, nos estamos centrando el día de hoy en uno en particular, que es el 003-2017.

La invitación que hemos hecho al premier y él ha solicitado estar en compañía de la ministra de Justicia y el ministro de Economía, ha sido bajo el entendido que el Congreso de la República tiene la obligación de acuerdo al artículo 91 del Reglamento del Congreso y el artículo 118 de la Constitución, de

verificar y en su caso modificar o derogar, los decretos de urgencia que hayan sido emitidos por el Ejecutivo.

Como todos saben, el grupo de trabajo dirigido por la congresista Úrsula Letona, va a tener el trabajo y la labor de revisar este decreto de urgencia en detalle, y hemos querido iniciar o ayudar en el análisis del mismo a través de esta exposición de parte del presidente del Consejo de Ministros y de la absolución de las inquietudes que se generen **(3)** como consecuencia de la misma.

Procedemos a dar la palabra al señor Fernando Zavala Lombardi, presidente del Consejo de Ministros, para que sustente los motivos y alcances del Decreto de Urgencia 003-2017, que asegura la continuidad de proyectos de inversión para la prestación de servicios públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción.

Señor Premier.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, economista Fernando Zavala Lombardi.— Gracias, presidente y gracias, congresista, por esta invitación.

Creo que es importante discutir el Decreto de Urgencia 003, por la importancia que tiene en la economía nacional.

Como bien menciona el presidente de la comisión, me he permitido venir acompañado del ministro de Economía y Finanzas, y la ministra de Justicia. Como ustedes saben, los decretos de urgencia tienen un componente económicos, que es el componente principal, y también tienen un componente de legalidad y constitucionalidad, por eso, justamente, la presencia de la ministra Pérez Tello.

Ahora quisiera empezar por la justificación del decreto de urgencia.

Como ustedes saben, está establecido en la Constitución, claramente, cuándo podemos en el Poder Ejecutivo utilizar el decreto de urgencia.

Un primer tema, tiene que ver con la materia económica financiera. ¿Y qué tenemos ahí?

Uno. Evitar la paralización de la ejecución de obras públicas y Asociaciones Público Privadas, y evitar generar la ruptura de la cadena de pagos, acreedores, proveedores, trabajadores, es decir evitar la ralentización de la economía.

Un segundo concepto, que justifica el decreto de urgencia, tiene que ver con la excepcionalidad, como bien lo establece la Constitución.

Empresas, con presencia relevante en Perú, han aceptado —lo hemos visto en los hechos— que han incurrido en actos de corrupción, que han puesto en grave riesgo importantes proyectos, afectando concesiones y obras públicas de envergadura, lo cual redundará en impacto adverso en la economía del país. El decreto de urgencia, justamente, busca revertir estas situaciones extraordinarias e imprevisibles.

Tercero, la necesidad.

Necesitamos emitir medidas urgentes y evitar un riesgo de contagio, y garantizar continuidad de proyectos de inversión y prestación de servicios públicos. En muchas de estas concesiones estábamos hablando de servicios públicos, ya sea, por ejemplo, temas de irrigación, temas de concesión vial, entre otras.

Transitoriedad.

Saquemos unas copias, por favor, para los congresistas.

Transitoriedad, como saben, los decretos de urgencia no tienen que ser transitorios. Es más, creemos que después de esta discusión, tenemos que mandar ya como un proyecto de ley para que puedan ser discutidos en este Parlamento Nacional para convertirlo en ley.

El quinto punto, tiene que ver con los decretos de urgencia que tienen que ser generales y de interés nacional.

Las medidas extraordinarias protegen el interés nacional a evitar perjuicios a la economía del país e intereses del Estado, este es un tema muy importante. Si no sacamos ese decreto de urgencia en el momento que lo hemos sacado, podríamos tener un perjuicio en término de los recursos, que después tiene que ser parte de una reparación civil, podrían haber salido del país.

Conexidad, es decir que exista la vinculación entre las medidas dictadas en el decreto de urgencia y las circunstancias extraordinarias que se dieron.

Entonces, estos son los seis conceptos más importantes que justifican el decreto de urgencia. Como bien lo dice la Constitución, materia económica financiera tiene que ser excepcional, tiene que ser de necesidad pública, tiene que ser transitorio, tiene que ser de interés nacional y tiene que haber una conexidad.

Siguiente, por favor.

Ahora, ¿cómo está establecida la estructura del decreto de urgencia?

Primero, en el artículo 2° se establece a quiénes aplica el decreto de urgencia, y ahí se establece que son personas jurídicas condenadas o con funcionarios que han admitido comisión de ciertos delitos y sus empresas vinculadas. Es un tema importante.

El tercero, suspende el derecho a las personas jurídicas y el artículo 2° realizar transferencias al exterior. Quizás los temas más importantes que contiene este decreto de urgencia.

Se evaluarán los casos en los que se tenga que realizar transferencias por pago de deuda a acreedores.

Les quiero decir, señores congresistas, que uno de los motivos principales del decreto de urgencia es, justamente, proteger a acreedores, proveedores y trabajadores de estas empresas que han sido condenadas por corrupción o han aceptado niveles de corrupción.

Entonces, bajo el mecanismo del decreto de urgencia, protegemos que se pague a estos trabajadores, proveedores o acreedores, pero no permitimos que se sigan beneficiando de los recursos del Estado las empresas involucradas.

En el artículo 4°, se facilita la venta de los activos con condiciones puestas al comprador, para que establezca la venta y se reserve un monto estimado para la reparación civil. Castiga a las empresas que no soliciten permiso al Estado peruano para efectuar la compra de los activos de las empresas, el artículo 2°, se evaluarán los casos en los que se tenga que realizar las transferencias por pago de deuda de acreedores.

Importante aquí también la forma de la redacción, es decir "el comprador", no la empresa que vende es la que tiene que solicitar el permiso. Es decir, no es la empresa corrupta la que pide el permiso, sino es el comprador.

Artículo 5°, habilita al funcionario público a retener un porcentaje de los pagos que tengan que efectuar a empresas del artículo 2°. Es decir, lo que se busca es que se pague, como mencioné, a acreedores, trabajadores, proveedores, pero que el margen de utilidad de esa concesión, de esa obra, sea retenida, es decir para evitar un lucro con este tipo de transacciones.

El artículo 6°, como les decía, es temporal, es decir plazo de un año. Y, como les decía, la intención del Poder Ejecutivo es mandar un proyecto de ley para que pueda ser discutido para ampliar el plazo, si fuera necesario.

El artículo 7° establece un fideicomiso de retención y de reparación.

Si lo vemos gráficamente en término de la limitación de transferencias fuera del país, se retiene los márgenes netos de ganancia y sostenibilidad de proyectos, es decir lo que comúnmente se puede conocer como la utilidad que se genera por esos procesos de concesión o de operación de alguna obra pública.

Siguiente.

¿A quiénes aplica el decreto de urgencia, es decir buscando mayor información del artículo 2°?

Están incluidas las empresas condenadas o cuyos funcionarios, o representantes, hayan sido condenados en el país o en el extranjero mediante sentencia condenatoria o ejecutoria por delitos contra la administración pública o lavado de activos, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países en agravio del Estado, es decir el Estado peruano.

Y además, que directamente o a través de sus representantes hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos, antes descritos, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, y además, como es obvio, todas las empresas vinculadas a estos dos sujetos mencionados anteriormente.

Siguiente.

Ahora la definición de vinculadas, es un tema importante también, artículo 2.2, quienes tengan más del 10% de las acciones representativas del capital social, quienes tengan control sobre la compañía y quienes formen parte del mismo grupo económico.

Todas estas definiciones también fueron discutidas y validadas con lo que es la legislación con la Superintendencia de Mercado de Valores, con lo que es la Superintendencia de Banca y Seguros.

Siguiente.

El decreto de urgencia, como es natural, necesita algún nivel de reglamentación, y para eso se ha creado una comisión, que preside la ministra de Justicia, quien nos ayuda a reglamentar este decreto de urgencia. En base a esa reglamentación, por ejemplo, se han emitido ya tres directivas: una de esas directivas establece, y esto ha sido además con información que hemos recibido, tanto de la Fiscalía, como del Poder Judicial, que hay 55 personas jurídicas comprendidas dentro de lo que es el decreto de urgencia.

El listado es público, es decir es parte del portal del Ministerio de Justicia, y es complementado y actualizado en función de la información que el Ministerio de Justicia reciba de las entidades estatales correspondientes, principalmente de lo que es el Poder Judicial y lo que es la Fiscalía de la Nación.

Eso es, señores congresistas, mi exposición, la justificación del decreto de urgencia, cómo se viene aplicando, cuáles son las empresas que están comprometidas. Y estamos, tanto yo, como el ministro de Finanzas, la ministra de Justicia, a su disposición para cualquier pregunta o aclaración que tengan sobre el Decreto de Urgencia 003.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Premier.

A continuación, las inquietudes que tengan los congresistas.

Vamos a dar la bienvenida, que omití hacerlo, a los congresistas Marisol Espinoza, Jorge Enrique Meléndez, Modesto Figueroa, Rosa Bartra, Mauricio Mulder y a Luis Galarreta.

Vamos a empezar la ronda de oradores.

Congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

Saludar al señor Primer Ministro, al ministro de Economía, a los colegas parlamentarios. A la ministra de Justicia también, no la hemos visto, saludo también a la ministra.

En primer lugar, hay que indicar que este decreto de urgencia se ha dado para evitar que las empresas brasileñas, porque es el objetivo fundamental de la norma, que han ido pagando coimas en el Perú y han conseguido obras, saquen sus dineros al extranjero y burlen el pago de la reparación civil a favor del Estado.

Creo que no está mal. Creo que se ha debido tomar previsiones. Está bien que se haya expedido el decreto de urgencia, pero tenemos algunas observaciones, que creo que, tal como está el decreto de urgencia, podría burlarse el pago de la reparación civil por parte de estas empresas, que actualmente tienen gravísima responsabilidad no solamente por los delitos cometidos, sino por el pago del daño cometido que tiene que hacerse de manera económica.

La primera observación, señor presidente, señor Primer Ministro, es que el artículo 2° no comprende a los consorcios, no comprende a los consorcios, habla solamente de personas jurídicas, empresas. Pero el consorcio es otra cosa, es un grupo de personas jurídicas, y sabemos que la empresa Odebrecht, la empresa OAS, hacía consorcio con otras empresas. Pero aquí no se habla que este decreto de urgencia se aplique a esos consorcios, solamente a la persona jurídica o la empresa en particular.

No se habla tampoco de que se aplica a empresas que han trabajado con las empresas corruptas, que no necesariamente están en consorcio, hay varias de ellas, que dicen ahora "no conocía nada, no sabía nada de las coimas, y yo no sé nada", pero bien que sabían y aún cuando no están en consorcio, tienen responsabilidad porque estafaban, engañaban, coimeaban y sabían cuánto de utilidad sacaban, y había una gerencia especial para el pago de coimas. No están comprendidas, al parecer, estas empresas.

Nosotros queremos ver, porque se ha obviado de comprenderlas expresamente en el artículo 2°, señor Primer Ministro, de este decreto de urgencia.

En segundo lugar, el artículo 3° habla de la suspensión de las transferencias al exterior, es decir las empresas no van a poder sacar su planta afuera, porque tienen, primero, que pagar la reparación civil por los delitos cometidos acá adentro, dentro del país. Pero dice, bueno, la suspensión rige hasta que se pague la reparación civil, y para que se pague la reparación civil, señor presidente, va a pasar mucho tiempo.

¿Cuántos años dura sacar o expedir una sentencia en el Perú? Cinco años, seis años, diez años, quince años, y mientras tanto ese dinero va a estar congelado y no se va a poder utilizar por parte del Perú para acabar las obras de infraestructura o restablecer los servicios públicos, porque ahí también se está poniendo énfasis en este decreto de urgencia.

¿Para qué se toman estas medidas? Para que contenidas las obras públicas ya con empresas que cumplan la ley o directamente por parte del Estado, o restablecer los servicios públicos.

¿Cuánto se va a esperar? Hasta que se expidan las sentencias. ¿Y cuánto se tarda para expedir una sentencia en el Perú, señor presidente? **(4)** Años; diez, quince, veinte años.

Entonces, vemos que ahí, al parecer, no se ha dispuesto una fórmula que permita disponer a la mayor brevedad de estos dineros de las empresas coimeras.

Pero hay algo más peligroso, dice, la suspensión para que estas empresas corruptas saquen su plata al exterior es que salga la sentencia. Sale la sentencia, pague la reparación y pueden disponer de su dinero. O -dice- si vence el plazo de este decreto de urgencia. Un año. Es decir, a febrero del próximo año, venciendo el plazo de este decreto de urgencia se va a permitir que las empresas corruptas saquen su plata al exterior, porque vence el plazo. Dan esa posibilidad.

Las transferencias están suspendidas en estos momentos, señor primer ministro, pero si llega febrero del 2018 se acabó, ellos ya van a poder sacar su dinero.

Pero aquí está, artículo, a ver, artículo 3, párrafo tercero, dice: *Esta suspensión de las transferencias al exterior es de aplicación hasta que se efectúe el pago del íntegro de la reparación civil a favor del Estado o venza el plazo de vigencia establecido en el artículo 7, lo que ocurra primero*, dice.

¿Qué dice el artículo 7? El presente decreto de urgencia tiene vigencia un año. Es decir, venciendo el plazo se acabó la suspensión y las empresas corruptas van a poder sacar o hacer las transferencias de su dinero, de sus activos al exterior, lo cual a mí me parece un peligro viendo la situación de la justicia peruana que se tarda muchísimo para expedir las sentencias.

En tercer lugar, señor presidente, nosotros estamos también preocupados de algunos dispositivos que excepcionalmente establece esta norma. Dice: en los casos en que sea necesario realizar transferencias al exterior por las empresas corruptas, por concepto de pagos de deuda a acreedores y otros pagos, dice que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo puede autorizar.

La pregunta es la siguiente: ¿El Perú va a renunciar de sus legítimos derechos de cobrar una reparación a estas empresas y va a preferir disponer a través del Ministerio de Justicia que los señores de Odebrecht, porque tienen deudas en el extranjero, los autoricen y saquen plata al extranjero? Eso a mí me parece una situación que no se debe permitir porque estamos renunciando a nuestros legítimos intereses, porque aquí le estamos cobrando la reparación por delitos cometidos, por coimas, por corrupción. Y el Ministerio de Justicia va a decir, como Odebrecht tiene una deuda en Brasil o en Argentina, que saque nomás tres mil, cuatro mil, no sé, millones de soles, o doscientos millones o cien millones para que pague su deuda. A mí no me parece, señor, porque eso burla la intención de la norma, que las empresas corruptas no saquen su dinero. Pero si excepcionalmente si tienen deudas, que saquen nomás. Eso me parece una tomadura de pelo, un agravio.

¿Cuál es más grave, el delito o el pago de una deuda? El delito. Y ellos deben tener la obligación de pagar los daños principalmente por la comisión de delitos, señor presidente.

Entonces, a mí me parece que esa norma, señor primer ministro, debilita el decreto de urgencia, debilita la posibilidad de

contar con todo el dinero que estos señores han hecho ilícitamente utilizando la corrupción y la coima.

Bueno, más adelante hay una serie de asuntos, señor presidente. El procedimiento de adquisición, dice. Mire, ¿a qué se refiere el procedimiento de adquisición, señor?

Cuando las empresas corruptas transfieren los bienes o acciones a otras empresas. Hay un procedimiento que se tiene que seguir en el Ministerio de Justicia también, se sigue el procedimiento.

Pero la norma también se pone en el supuesto de que no haya seguido el procedimiento, que clandestinamente las empresas hayan vendido sus activos a otra empresa. ¿Lo anula? No anula, convalidan esa adenda. Dice, está bien.

Artículo 4, segundo párrafo, y solamente dice los siguiente: "Los que hayan comprado acciones, bienes de la empresa corrupta, son responsables solidarios". Nada más. No anulan la norma. Y ese responsable solidario, señor presidente, señor primer ministro, puede ser una empresa absolutamente insolvente, que haya comprado y después haya vendido, y se quedó sin dinero. ¿Qué responsabilidad solidaria ahí hay? A mí me parece eso gravísimo.

Es decir, la ley establece un procedimiento para que se pueda vender bien algunas acciones por parte de la empresa corrupta y el Estado esté presente y controlando y supervisando. Pero le da la alternativa también de que la empresa corrupta clandestinamente venda sus cosas, y esa acción clandestina, soterrada la convalida, dejando en desprotección al Perú.

De tal manera, presidente, que a mí me parece esas excepciones, esas cosas que les agregan a la norma principal para cuidar los intereses económicos del Estado, me parece que es el camino que les dan a las empresas corruptas para que le saquen la vuelta a la ley. Y eso nosotros pensamos que ninguna manera se pueda permitir.

Más abajo se habla de la supervisión. Están creando empresas supervisoras para la retención, para que verifiquen la retención.

¿Y qué cosa es la retención, cuando hablan en el artículo 5? Cuando hay una empresa del Estado que le tenga que pagar a la empresa corrupta, está muy bien, primer ministro, retienen la platita. No le pagan. ¿Y eso está bien?, porque no vamos a darle dinero a la empresa corrupta que ha infringido la ley y ha incurrido en delitos.

Pero dicen, esto será legalizado, verificado, controlado por una empresa supervisora. ¿El Estado cuánto va a gastar, primer ministro, en empresas supervisoras?, ¿cuántas empresas supervisoras se van a contratar? A mí me parece absolutamente innecesario esa situación.

Finalmente, fíjese, señor presidente, señor primer ministro, se habla del pago de la reparación civil, y lo que se pone y lo que se consigna en el artículo 6 es que se va a preguntar al

procurador general cuánto es la reparación civil que se tiene que pagar.

El procurador general, señor presidente, no está en condiciones de ver cuánto se va a pagar de reparación civil, tendrá que verlo, pues, eso la empresa concedente, el Estado, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Energía y Minas, cuánto de daño se ha cometido al Perú. Ellos son los que saben perfectamente el daño económico, y ahí solamente se consulta al procurador general del Estado, que creo que no está en condiciones de ver cuánto de retención se van a hacer a estas empresas a efecto de asegurar el retorno de la economía que nos han robado a través del delito.

De tal manera que yo creo que ese asunto debería estar a cargo, señor presidente, de otros funcionarios, de otros ministerios que saben que tienen en manos el costo, la cantidad, o la suma que ha provocado el delito y el daño que se ha infringido.

Finalmente, señor, en el artículo 5, última parte, se dice que se puede sustituir a la empresa corrupta con otra empresa, que tiene que acordar el Estado la sustitución.

Yo digo, ¿se puede acordar con una empresa corrupta la sustitución con otra empresa? ¿O es el Estado el que tiene que imponer las condiciones y decir esto queda sin efecto y nosotros designamos a una empresa x, y o z que cumpla con los requisitos que establece la ley?

Pero se compromete a hacer un acuerdo el Estado con la empresa corrupta a ver a quién sustituyen. Es decir, podría poner un testaferro de Odebrecht, y dice, bueno, vamos a suscribir contigo y vamos a seguir operando igual y vamos a recuperar la platita con esa empresa que hemos sustituido.

De tal manera que me parece, señor, que la norma no es contundente, se le está dando una serie de privilegios a las empresas corruptas y eso no debe ser. Deberíamos ser firmes, contundentes e imponer la autoridad del Estado. Pero vemos articulaciones, artículos de excepción que los benefician, que van a utilizar para seguir robándole al Perú o para burlar sus responsabilidades por los delitos cometidos, y creo que esas normas, señor, deben ser corregidas, porque este decreto de urgencia lo ha expedido el gobierno y el gobierno puede corregir estas cosas para evitar mayores daños a los que ya ha sufrido el país, señor presidente.

Con eso termino.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor congresista.

En lo sucesivo les voy a pedir que seamos bastante más puntuales porque tenemos un límite de tiempo, y lo que sí desearía es que hagamos pregunta y procedemos a hacer la respuesta para que no quede ningún tipo de inquietud en el aire.

Señor premier, para que pueda absolver las inquietudes.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, economista Fernando Zavala Lombardi.— Gracias, congresista Lescano, por los comentarios.

También hay que precisar que este es un decreto de urgencia y la idea es que también puede ser perfectible si se considera.

Nosotros cuando hemos hecho el decreto de urgencia lo que pensamos es que esto tiene que ser convertido en ley, por eso le pusimos el plazo de un año.

Acuérdese que el decreto de urgencia no puede ser permanente, tiene que ser transitorio.

Ahora, cuando hablamos de consorcio versus empresa, es decir, acuérdese, el consorcio está conformado por diversas empresas jurídicas. Nosotros como Poder Ejecutivo no podemos asumir que todas las empresas que son parte del consorcio son corruptas.

Entonces, el decreto de urgencia está pensado en las empresas.

Entonces, si tenemos un consorcio que está conformado por una empresa corrupta y una empresa que no sabemos si es corrupta o no, el decreto de urgencia se aplica sobre la empresa corrupta dentro del consorcio.

Por ejemplo, cuando hay, primero se paga por proveedores, trabajadores, acreedores, sobre esos recursos que quedan, sobre eso se aplica los mecanismos del decreto de urgencia.

Entonces, está pensado en personas jurídicas, pero también se piensa que pueden ser parte de un consorcio, y se aplica dentro de ese consorcio a la empresa que es corrupta, ha sido declarada corrupta o ha entrado a un proceso de confesión.

Quiero volver a aclarar. Nosotros...

Sí.

El señor PRESIDENTE.— Una interrupción, congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Gracias, presidente.

Me parece que sería bueno que aclare un poco más esa frase que ha dicho que no van a presumir que todas las empresas son corruptas, sobre todo si integran consorcios.

El señor Barata ha dicho claramente que el pago de las coimas era compartido con todas las empresas que integraron los consorcios. O sea, ya hay por lo menos una imputación de una persona acogida a un proceso de colaboración eficaz que hace un señalamiento bastante grave.

Pero además, aunque no fuese el caso, o hubiera casos de empresas contratistas, quien determina si es corrupta o no es corrupta es el Poder Judicial finalmente.

Entonces, no va a poder ser posible, digamos, una aplicación a priori del esquema establecido en la 003 antes de una sentencia del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, economista Fernando Zavala Lombardi.— Hay dos conceptos, lo vimos, los que han decidido declararse que han estado en proceso de corrupción o los sentenciados.

Yo no puedo asumir ad priori, yo no soy fiscal, no soy juez, para decir, todas las empresas de este consorcio donde estuvo

esta empresa corrupta también son parte del proceso de corrupción. Eso lo tiene que establecer ya sea la Fiscalía o el proceso judicial. Aquí lo único que estamos estableciendo es el mecanismo de pago para esas empresas que han sido condenadas o han decidido declararse dentro de un proceso de corrupción.

Nosotros no podemos asumir que todas las empresas dentro del consorcio son corruptas. Eso sobre el primer punto.

El tema de la retención de los recursos, congresista Lescano, acuérdesese, el decreto de urgencia por naturaleza de la norma es temporal, es de ahí que su vigencia sea un año.

La idea, congresista Lescano, como lo mencioné al principio, es que ustedes a iniciativa del Poder Ejecutivo conviertan esta norma en una ley, seguramente con algunas modificaciones. O, en todo caso, si es que no se aprueba por ley esto pueda ser extendido si se necesita.

Nosotros preferimos en general a los decretos de urgencia ponerle vigencia temporal, y eso es lo que establecimos aquí.

Acuérdense también, congresista, el decreto de urgencia busca que no se rompa la cadena de pagos. Entonces, toda transferencia al exterior, según el artículo 3, pasa por esa revisión del Ministerio de Justicia, y de ahí se siguen los lineamientos que para tal efecto se aplique.

Tenemos que entender esas transferencias al exterior no son transferencias hacia empresas vinculadas. Estas transferencias que se pueden dar, previa aprobación del Ministerio de Justicia, previo cumplimiento de los elementos, por ejemplo, pueden ser bancos, acreedores, pueden ser trabajadores del exterior, alguna asistencia técnica particular, o pueden ser proveedores. **(5)**

Entonces, nosotros no podríamos prohibir que se deje de pagar a un acreedor, proveedor o trabajador reconocido y no vinculado a las empresas materia de este decreto de urgencia.

A ver, sobre el tema de la transferencia de bienes, lo que se transfieren son bienes de propiedad privada, porque son acciones de otra persona jurídica. Siendo así, en el marco constitucional y conforme al artículo 72 de la Constitución, es que se adoptan estas medidas recogidas en el decreto de urgencia.

Usted ha mencionado sobre el tema de proceso de venta y de compra. Ahí hay una responsabilidad solidaria, y usted menciona que quizás no es suficiente, quizás se podría incluir, por ejemplo, hasta una responsabilidad penal si es que no pasó por el procedimiento de venta o de compra a través del Ministerio de Justicia. Es un tema que se tendría que evaluar, Quizás le voy a pedir a la ministra de Justicia que nos aclare ese punto.

Sobre el tema de supervisión, es cierto, se pone el sistema de supervisión. Por lo que hemos visto, congresista Lescano, de cómo viene funcionando el sistema de pagos, no creemos que sea necesario la contratación de supervisores para estos pagos que hacen las entidades públicas. La verdad, ya se ha regularizado muchos los pagos, reteniendo los recursos en este sistema de reparación civil que vamos a tener que esperar. Eso sí es cierto

que vamos a tener que esperar hasta que tengamos las sentencia final del Poder Judicial.

En término de la participación de sectores, congresista, acuérdesese que en esta comisión está participando el Ministerio de Justicia, pero también participan las otras instituciones del Poder Ejecutivo, participa el Ministerio de Economía y también participa la Presidencia del Consejo de Ministros. Sin embargo, como es natural, este es un tema que abarca más allá que esos tres sectores.

Entonces, sí tiene una participación permanente y técnica, por ejemplo, el Ministerio de Transportes, que es el principal concedente. También tenemos la participación del Ministerio de Vivienda.

Entonces, va convocando... también ha participado, por ejemplo Cofide, porque es el agente financiero del Estado.

Entonces, no entendamos que es solo la participación del Ministerio de Justicia, entendamos que al nivel de gobierno central hay una participación mayor de varios estamentos del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Para que complemente, la congresista Marisol Pérez Tello. Perdón, la ministra Marisol Pérez Tello.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Muchas gracias, presidente.

Puntualmente, sobre dos aspectos:

Uno, referido al control político que corresponde a esta comisión sobre la temporalidad, que es uno de los requisitos. Nosotros hemos considerado un año porque estábamos atacando una situación excepcional, que era la posibilidad de que el dinero pudiera salir del país, y eso para nosotros requeriría un año.

Ya lo hemos anunciado, que en el corto plazo presentaremos un proyecto de ley al Congreso de la República cuando ya se haya establecido el fideicomiso, se hayan iniciado las primeras retenciones, se hayan iniciado las primeras ventas y podamos estar en todos los supuestos que se puede presentar, de manera que ustedes puedan dar una norma que no tiene carácter de temporal por no ser un decreto de urgencia, la vigencia necesaria para que, como bien señala el congresista Lescano, dé tiempo para una o varias sentencias. Hoy hay 55 empresas, podrían ser seguramente más en el futuro.

El segundo tema es puntualmente lo solicitado por el premier respecto de ¿por qué responsabilidad solidaria y si esto podría suponer que una empresa pudiera vender sin pasar por el Ministerio de Justicia? En realidad, existen ya mecanismos legales para ese supuesto, que es la acción pauliana o revocatoria.

Lo que nosotros hemos hecho es adelantar ese umbral. La acción pauliana se dirige contra el que genera una venta falsa con la intención de eludir una responsabilidad frente a sus acreedores.

Lo que nosotros hemos dicho es "yo voy a presumir que tú eres responsable solidario sin esa acción pauliana por el solo hecho de haber vendido sin pasar por el Ministerio de Justicia", que lo que hace es decir "reserva un porcentaje para la reparación civil".

Nosotros no podemos reemplazar al Poder Judicial, no es ese el papel que nos toca, pero sí consideramos absolutamente necesario que este decreto de urgencia pudiera cautelar no solamente la continuidad de los servicios, sino que el dinero no saliera del país, y eso es lo que hemos hecho.

Estoy segura que con el proyecto de ley se podrán mejorar todas las propuestas normativas.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Lescano pide una interrupción. Puntual, por favor.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, yo creo que es bueno que a la representación nacional, primer ministro, el ministro de Economía y la ministra de Justicia nos digan si los señores de Odebrecht o estas empresas, porque aquí ya está permitido, aun sin permiso del Ministerio de Justicia vender.

¿Están vendiendo actualmente? ¿Han vendido? ¿En qué casos? ¿En qué obras? ¿En qué servicios públicos? Sería bueno que nos diga si están vendiendo, por qué montos y qué mecanismos se están tomando. Creo que es un dato importante.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Premier, para que absuelva.

El señor PRESIDENTE DE CONSEJO DE MINISTROS, economista Fernando Zavala Lombardi.— No se ha presentado ningún caso, como les hablé, que el comprador venga y diga "estamos comprando esta empresa". Todavía eso no se ha dado. El único caso público que hemos visto es el de Olmos, ¿se acuerdan?, donde el Consejo Regional decidió no proceder con la venta.

Sí sabemos, entendemos, hemos visto además en algunos medios de comunicación, que hay procesos de compra-venta en otros activos relacionados a una de estas 55 empresas; sin embargo, eso todavía no ha entrado dentro del procedimiento que se establece en el Ministerio de Justicia.

Entonces, en términos prácticos, no se ha dado.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, premier.

El congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Muchísimas gracias, presidente.

Muy buenos días nuevamente con todos. Saludo a los tres ministros: al ministro Zavala, al ministro Thorne como a la ministra Pérez Tello.

Presidente, la idea de la presentación justamente es tratar de tener más insumos para el control constitucional que se va a hacer del decreto de urgencia.

El decreto de urgencia nace con, y básicamente lo que ha expuesto el ministro, la idea de evitar que se rompa la cadena, que viene a ser finalmente todo el tema de las empresas vinculadas a los pagos. Claro, por ahí uno entiende que el objetivo es bueno.

Por lo último que ha dicho el ministro, presidente, no sé si va a ser una de las preguntas, hasta la fecha quiénes se han acogido, qué efecto ha tenido ya este decreto de urgencia, es decir, cuánto está siendo útil el decreto de urgencia, más allá del Reglamento que ha salido ya de la PCM.

Sin embargo, antes de hacer unas preguntas puntuales, quería comentar tres aspectos. Creo que es bueno, porque cuando uno dice "los alcances de la norma", los alcances de la norma te dice, por ejemplo, aquellos que han sido sentenciados en el Perú o en el extranjero. El punto 2 son aquellos que han admitido, que han cometido un delito, es decir, todavía no han sido ni siquiera sentenciados, pero ya han admitido. Y es bueno que se luche contra la corrupción, es decir, aquí nadie se ha espantado de que se están limitando derechos de propiedad, derechos importantes, derechos de la libertad de transacción en materia comercial, porque son gente que ha cometido delitos, son corruptos y está bien que el Estado les suprima esos derechos, como al parecer ha hecho el gobierno y nadie de allá arriba se ha espantado.

Pero también sería bueno que sean coherentes cuando opinan sobre otros proyectos, que habla sobre gente sentenciada que no debe asumir en otras áreas tampoco direcciones, creo que estamos yendo en la misma línea. Ojalá que fuésemos en todos los temas igual.

El decreto de urgencia, cuando plantea, y es un poco el análisis que se va a hacer, yo me quedaría en el tema de la temporalidad, y ahí sí creo que hay una observación, lo ha dicho a través suyo la ministra Marisol Pérez Tello. Pero lo que quiero saber es si, finalmente, la explicación lo que me están diciendo es, la verdad esto no es temporal, porque los efectos para que esto surta efecto, con todos los mecanismos que tienen que hacer estas empresas corruptas o corruptoras, va a tomar bastante tiempo. Pero como el decreto tiene que tener característica de temporalidad, porque le hemos puesto un año o hasta que se acabe la botella de aceite, ¿no?, hasta que se pague lo que se debe.

Entonces, claro, si no se paga lo que se debe, que va a ser muy difícil en un año, el decreto va a tener, como ya lo han dicho, buscar una ampliación.

Entonces su origen, creo, corríjame si me equivoco, es una sacada de vuelta a la temporalidad, que es un requisito fundamental para un decreto de urgencia, porque no quiso venir el proyecto de ley al Congreso, y han dicho que el Congreso lo puede hacer suyo después. Pero ahí me preocupa cuál fue el análisis constitucional de decir "la verdad, no hay forma de que esto sea temporal, pero, bueno, vamos a ponerle un año para que pase la prueba el test de constitucionalidad".

Segundo punto, presidente, relacionado ya a los objetivos.

Se ha planteado, y creo que ya lo habían preguntado, en el caso de lo que corresponde a cuáles son las empresas que quedan fuera, y sí me gustaría que me lo puedan decir detalladamente. Nosotros estamos determinando que la norma se aplica solo a aquellas empresas cuya vinculación es a partir del 10%, ¿no es cierto?, ¿cuáles son las empresas que tienen punto 99 y que no se vinculan? Porque eso es bueno, porque cuando se venían acá, y Marisol lo debe saber, a través suyo, con todo cariño, cuando la Sunat siempre trae las demás de tantas UIT, esas entran al fraccionamiento, las otras no, uno empieza a rebuscar y "uy, mira, sorpresa, encontré a tal empresa amiga de alguien que está dentro de esas UIT", que no es el caso. O sea, no estoy diciendo que ese es el caso. Lo que quiero preguntar es que, por favor, se nos diga a la representación nacional cuáles son las empresas que tienen punto 99, período puro si quiere, pero que no entra dentro de esta norma, es decir, si vale el término, se salva.

Se ha dicho que están preocupados por el tema de los pagos en toda esta cadena. La asociación de proveedores de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A., hay un montón de empresas, esto va tal vez más para el ministro de Economía, probablemente, a través suyo, presidente, que hasta el día de hoy han visto que no han recibido ningún pago, y hay un retraso en esta cadena. Y creo que ha habido unas reuniones con el MEF, de su presidencia también, congresista Torres.

Otro aspecto que me parece interesante, que me gustaría que me lo pueda contestar el ministro, es lo que se ha conversado en aquellas empresas consorciadas. Claro, la respuesta, y es una respuesta muy jurídica y válida, ¿no es cierto?, es decir, no somos el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, obviamente, no es el Poder Judicial. Entonces, nosotros no podemos adelantarnos a lo que son consorciados, pero yo pregunto y me gustaría que me respondan: ¿Graña y Montero está en esta figura? ¿Graña y Montero se salva también? Como ustedes no son el Poder Judicial, a través suyo, presidente, entonces, la norma dice que los consorciados, hasta que no se descubra o no se sepa, así como va el Poder Judicial con Toledo me imagino cómo irá lo de Graña, no podemos hacer nada.

Me gustaría saber, porque lo que trato de ver, más allá de la constitucionalidad del decreto de urgencia, es la efectividad del decreto de urgencia. Si es para evitar que se rompa las cadenas de valor, acá hay cientos de empresas que siguen con deudas.

Si es para castigar a todos aquellos que están de alguna manera vinculados a estos hechos de corrupción, Graña y Montero está bien, máximo se ha ido de El Comercio para no hacer roche, pero sigue bien, no pasa más en sus acciones.

¿Qué más tenemos? El caso, presidente, si es que se tiene copias de los libros de transacción de acciones. Es decir, ¿qué tenemos como documentos para poder tener información que nosotros podamos decir. Bueno, tenemos más o menos algunas herramientas de carácter contable, de carácter financiero; entonces, esto nos va a permitir que las empresas que abarca este decreto de

urgencia puedan, de alguna manera, transitar por lo que ha planteado el Ejecutivo.

Yo me sentaría básicamente, presidente, para no acaparar, seguro que otros congresistas tendrán otras preguntas, si algunos de mis colegas también, pero esas cinco preguntas, presidente, me parece que sería importante poderlas tener en relación a la primera intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Dice el premier para que absuelva la ministra de Justicia, Marisol Pérez Tello.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Sí, premier, muchas gracias.

Puntualmente, sí ha sido útil. Ya ha habido retenciones, por ejemplo, en el caso de Chaglla, en particular. En el tema del derecho de propiedad, nosotros no hemos atacado el contrato ley, el contrato ley tiene protección constitucional, por eso es que DC 003 de lo que habla es de venta futuras. Las condiciones del contrato ley no cambian, y eso también es una garantía, porque participa el concedente, el MEF, el Gobierno Regional de La Libertad, en el caso de Chavimochic; el Gobierno Regional de Lambayeque, en el caso de Olmos.

La temporalidad no es fijada para cumplir los requisitos constitucionales, es fijada para dar el tiempo prudencial para que, por ejemplo, el Poder Judicial, trabe los embargos que tiene que trabar.

En este momento hay un proceso de delación en marcha, hay un proceso de colaboración eficaz en marcha, que ha tomado el tiempo que la Fiscalía considera. Esperemos que eso dure menos de un año, y en ese proceso, cuando se determine ese proceso, se podrán trabar los embargos, por ejemplo, directamente sobre el fideicomiso que se haya formado.

Ahora, hay muchas alternativas, muchas cosas podrían pasar en un año, y lo que nosotros queríamos y de hecho hemos logrado con esta norma es que mientras eso sucedía, el dinero no saliera del país. La temporalidad se daba con darle al país el tiempo suficiente para que en el marco de la ley pudieran trabar los embargos necesarios para que el dinero no saliera y luego no hubiera nada que embargar, y eso se ha logrado.

Las empresas que quedan fuera son todas las que están por debajo de... Si el presidente no tiene ningún problema, yo encantada.

(6)

El señor PRESIDENTE.— Segunda interrupción, congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— Sí, ya que estamos hablando de uno de los requisitos que debe cumplir un decreto de urgencia, el congresista Galarreta se ha referido al tema de la temporalidad, pero a mí me gustaría preguntarle, ministra, .

Usted que también conoce bien la Constitución y el Reglamento, ¿cuál es la situación extraordinaria e imprevisible?, ¿qué han

calificado como tal para dar una medida dentro del marco de un decreto que es totalmente extraordinario, cuando finalmente ustedes están reconociendo que de todas maneras tiene que venir al congreso?

¿Por qué no haber mandado ya una iniciativa legislativa que nosotros hubiéramos podido priorizar para evitar que esto tenga un tiempo de caducidad? Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Ministra, para que continúe, por favor.

La señor MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Termino las preguntas del congresista Galarreta y luego absuelvo la pregunta de la congresista Donayre.

El 10 % no fue un porcentaje que se me diera en función de la participación de ninguna empresa, es el porcentaje que se fija en OCDE para este tipo de situaciones y han habido varios criterios para determinar el 10 %, uno de ellos es el porcentaje de OCDE para establecer la acción de empresas vinculadas; y otro es el porcentaje que se usa, por ejemplo, para solicitar la realización de una asamblea por el 10 % de los accionistas. No fue un criterio establecido al azar sino en base a la jurisprudencia nacional e internacional.

Y por supuesto que se puede hacer la relación que ha solicitado el congresista, pero que no tiene que ver con el porcentaje que se fijó en este caso en particular.

Sí hay empresas que tienen retraso en los pagos, en particular nosotros conocemos un caso que nos hizo llegar el congresista Torres y que también hemos recibido en el ministerio del señor Alache. Este es un caso muy duro vinculado a Rutas de Lima que te revela la forma de contratación, cómo es que funcionaba Odebrecht.

Odebrecht gana la licitación de rutas, subcontrata a Odebrecht Ingenieros, esta subcontrata a 90 empresas que terminan siendo el músculo financiero de la empresa que había ganado por antigüedad y por facturación, pero que no tenía en la práctica ni el capital ni las personas que pudieran sacar adelante el tema, por lo menos si lo tenía no lo usó en ese caso en particular.

Entonces en la práctica hoy estos noventa proveedores son acreedores no de Odebrecht sino de Odebrecht ingenieros que no tienen ninguna relación ni ningún vínculo laboral con la empresa que ganó en Rutas de Lima. Entonces en la práctica la cadena de pagos que nosotros estamos garantizando es la cadena de pagos respecto de Odebrecht y de las 55 empresas.

Y esperamos que no haya empresas perjudicadas, y esto pasa por una protección legal que tienen a partir de exigir el pago de sus acreencias, pero en eso sí estamos muy preocupados, nos hemos reunidos con ellos, pero no hay más ahí que exigirle a Odebrecht que cumpla con sus deudas a través de sus distintos proveedores, pero que no ataca directamente el 003, que ahí hay otro marco de protección legal.

Nosotros no podemos adelantar responsabilidad penal, presidente, aun cuando quisiéramos que muchas empresas y muchas personas, porque intuitivamente uno puede creer que tienen responsabilidad, o porque el señor barata ha dicho que un expresidente, o un ex lo que fuere tiene responsabilidad, uno no puede atribuírsela, por eso es que se va contra quien tiene sentencia consentida o ejecutoriada o quien ha asumido responsabilidad en el Perú o en el extranjero, y a partir de ahí vinculadas.

La pregunta de la congresista Donayre, sí, para nosotros es una situación excepcional y está en la línea de lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional, la 008 si o me equivoco.

Y consideramos que es excepcional, extraordinario e imprevisible porque una megacorrupción como la que se ha visto a partir de las empresas brasileñas y de los casos brasileños es excepcional y es extraordinaria. Nadie imaginaba que se pudieran crear oficinas y *modus operandi* como los que he descrito de la subcontratación para generar ilícitamente ingresos en estas dimensiones.

Y la realidad es que en la época en la que se da el decreto de urgencia no se había puesto ningún embargo sobre el dinero de Odebrecht, eso se hizo con posterioridad, iniciando por Sunat y siguiendo por el 003, y el dinero podría haber salido en ese momento sin ningún problema.

Nosotros quisimos evitar eso, lo hemos evitado, y ahora estamos en la segunda etapa; implementando el decreto de urgencia, esperando que el Poder Judicial haga lo que corresponde, que estamos seguros que lo hará, y trasladando al Congreso de la República la evaluación de la medida para poder tomar cualquier otra, ya con un fideicomiso creado y con unas cuentas que impiden que el dinero salga del Estado peruano.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, ministra.

El congresista Daniel Salaverry.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— Gracias, presidente.

Voy a ser muy puntual, yo coincido con lo que ha expresado el congresista Lescano respecto al riesgo que podría producirse si es que una empresa compra directamente, sin la autorización del Minjus, las acciones, el título, la participación de alguna empresa corrupta en alguna obra.

Yo creo que ahí no solamente basta que sea responsable solidario.

Si compra de espaldas a la norma esa compra debe declararse nula de plano, no se le puede dar la opción de que pague una reparación y se quede con una participación en un proyecto, a pesar que lo hizo a espaldas de la norma, sacándole a vuelta a la norma.

Con lo que ha dicho el premier tengo varias inquietudes. Claro, no todas las empresas que participan en un consorcio mientras que no haya una sentencia se les puede decir que son corruptas. Entonces ahí la pregunta sería ¿la retención que se va a hacer

va a ser en función a la participación que tenga esa empresa corrupta en ese proyecto o en esa obra?

Ahora, ese porcentaje de utilidad, por ejemplo les pongo un caso, gasoducto, está aún en ejecución, tiene un porcentaje de avance mínimo con relación al monto total de la obra. ¿Cómo se va a calcular ahí el margen de utilidad en base a ese avance? Sabemos que cuando las empresas firman contratos para consorciarse participan de distinta manera, uno asume la responsabilidad administrativa, la otra la responsabilidad tributaria, la otra la responsabilidad técnica de la ejecución misma de la obra.

¿Entonces cómo se fija finalmente ese margen de utilidad que se le tiene que retener a esa empresa corrupta?, en base a la participación que tiene.

Otra pregunta que me gustaría se pueda aclarar, veo que no se ha incluido a funcionarios o directivos que tengan una relación directa o indirecta con estas empresas corruptas, solamente se habla de la persona jurídica, de la empresa como tal.

¿Pero qué pasa con esos funcionarios que estuvieron al frente de esas empresas vinculadas directa o indirectamente a estas empresas corruptas y que tienen un patrimonio importante en el país o fuera del país?, ¿se les va a permitir que transfieran, que vendan su patrimonio para que salvaguarden y cautelen este patrimonio que tienen,

y si es que mañana o más tarde sale una sanción y tienen que pagar también una reparación no va a haber como cobrarles?, ¿se ha hecho algo respecto a esos funcionarios o solamente hablamos de la persona jurídica como tal? En el caso penal las personas jurídicas no tienen responsabilidades penales, son los funcionarios.

Tampoco se establece qué pasará con los funcionarios de aquellas instituciones que permitan que alguna empresa compre esta participación, estas acciones y que le saque la vuelta a la norma, por negligencia, por corrupción, por colusión, sabe Dios, pero qué pasa con esos funcionarios, ¿va a haber una sanción administrativa, va a haber una sanción penal con esos funcionarios?

Son preguntas puntuales, presidente, que me gustaría que puedan aclarar.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Ministro Thorne.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, economista Alfredo Thorne Vetter.— Varios temas puntuales.

Sobre el gasoducto, primero los pagos, si es que ha funcionado o no ha funcionado el decreto de urgencia.

Se han hecho pagos de parte del sector público, el proyecto Chaglla Electroperú ha pagado, se ha aplicado la retención; Iirsa Sur, Iirsa norte el tramo II, el MTC también ha pagado. El proyecto Chavimochic el gobierno regional también ha pagado; e

proyecto Olmos, trasvase, e gobierno regional también ha pagado; vías nuevas de Lima y proyecto Olmos irrigación todavía no se han recibido los pagos. Y en el caso del gasoducto no es necesario hacer ningún pago puesto que el contrato caducó y se tomó la garantía, el fideicomiso.

Eso creo que para nosotros muestra que el mecanismo sí está funcionando y que, al menos del lado del sector público, la cadena de pagos sí está funcionando.

Yo creo que hay que ser muy cuidadosos en términos de la cadena de pagos, ya lo ha explicado la ministra Tello, el tema es de un caso muy puntual, el caso de 90 proveedores que no fueron pagados antes de que la norma entre en vigencia, y eso tiene que ver con otro problema.

También lo hemos dicho, lo que ha pasado y creo que es importante apuntar, es que algunas instituciones financieras han dejado de descontar facturas de algunos proveedores, por simple preocupación de la norma.

Nosotros, del lado del MEF, del lado de la SBS y las instituciones que están dentro del MEF hemos hablado directamente con todas las instituciones financieras y les hemos dado garantías. Si hubiese necesidad de descontar facturas, lo que nosotros hemos dicho es que Cofide podría descontar las facturas, siempre y cuando no hubiese ninguna sentencia de corrupción en esos casos.

Entonces creo que en el caso del sistema de pagos nosotros estamos monitoreando cuidadosamente el sistema de pagos y nuestra función es asegurar de que, efectivamente, continúe. Lo que no podemos permitir es que se utilice esto políticamente en contra de nosotros.

Si hay un funcionario que efectivamente se le ha retenido el dinero, no se le ha hecho la transferencia, efectivamente, él pidió, un alto funcionario de la empresa que se le transfiera el dinero, no se le ha transferido y ahora eso está en manos de la fiscalía, según entiendo.

El señor PRESIDENTE.— Ministra Pérez Tello.

La señor MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Al congresista Salaverry, que en el artículo 2.º, numeral 2, literal 1.1 señala que cualquier persona que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control —esta es la norma— y en el punto 4 señala personas naturales y/o jurídicas, es decir ambas están involucradas.

Entonces la norma es amplia, en la primera lista de 55 no hay ninguna persona natural, pero estamos todavía en proceso de delaciones, pero además de la responsabilidad penal que se pueda dar en el futuro sí está incorporado en la norma.

El señor PRESIDENTE.— Ministro Thorne.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, economista Alfredo Thorne Vetter.— Un tema más.

Quisiera aclarar el tema de la Sunat.

La Sunat tenía cuantas por embargar por un monto de 210 millones. Embargó en bienes inmuebles al día de hoy 76, y cuentas por 46.

Hoy día la Sunat, como ustedes saben, está mandada por el Código Tributario que si en caso ve que la empresa podría no pagar ciertas contingencias fiscales, a realizar ciertos embargos.

Eso es lo que hizo la Sunat, está amparado por la ley. Lo que nosotros estamos haciendo y que hemos discutido con la Sunat es convertir las garantías líquidas en garantías inmuebles, que es lo que está haciendo hoy día la Sunat.

También para evitar precisamente que la Sunat paralice el sistema de pagos, lo que hemos hecho es que las decisiones del Tribunal Fiscal y las decisiones de la Sunat con respecto a esta contingencia fiscal se aclare lo antes posible. La idea es que antes que finalice abril vamos a tener una respuesta del Tribunal Fiscal con respecto a estas contingencias fiscales, y en ese momento vamos a solucionar el problema.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Salaverry, pide una interrupción.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— Solamente para precisar, presidente, el tema del gasoducto lo puse solo como ejemplo, nada más.

Yo me refería puntualmente a los propietarios de las empresas, para hablar claro, a los accionistas. ¿Qué pasa con esos accionistas-propietarios que han tenido una relación directa o indirecta con estas empresas corruptas, y que si bien es cierto hasta ahora no tienen sentencias en contra, pero que podrían burlarse de la justicia transfiriendo su patrimonio y mañana o más tarde, sin tener cómo responderle al Estado con algún tipo de reparación civil. Si es que se había previsto eso.

Me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a evitar el diálogo, el congresista Salaverry está en interrupción.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— Termino, yo estoy en interrupción.

El señor PRESIDENTE.— ¿terminó?

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— No se moleste, congresista Glave, ya termino.

Siempre andan alterados un poco los de Frente Amplio.

Respecto al tema de los funcionarios tampoco se me explicó, los funcionarios que permitan este tipo de transferencias por negligencia o por colusión, qué pasa con esos funcionarios.

Y para finalizar, yo entiendo que cuando usted dice se pagó en toda esta relación de proyectos, reteniendo este porcentaje, y el fideicomiso ya está entonces abierto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Le pide otra interrupción el congresista violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias, presidente.

Solo para precisar una cosa, creo que la preocupación del congresista Salaverry la compartimos todos los legisladores en general, es decir hay una preocupación efectivamente porque se establezca responsabilidades, no solo sobre las empresas sino también por los empresarios que tenían conducción sobre esas empresas que corrompieron al Estado y que a su vez se corrompieron a sí mismas.

Sin embargo los decretos de urgencia, por la naturaleza constitucional, no inciden sobre la regulación ni del Código Penal ni del Código Procesal Penal, sino sobre la naturaleza económica en situaciones de urgencia. (7)

En consecuencia, no se podía modificar ninguna de las otras normas, para los efectos a los que se refiere el congresista Salaverry, y habrá que hacer una invocación pública, política además, al Ministerio Público y al Poder Judicial, es que utilicen los mecanismos de embargos preventivos, a efecto que en los casos en donde detecte que hay un empresario que ha tenido una participación directa en el acto de corrupción actúe la medida legal correspondiente a efecto de embargar el patrimonio; a efecto de que en el futuro pueda cobrarse la eventual sentencia de ese embargo.

Pero, en relación al decreto de urgencia específicamente no habría coincidencia en la materia, por lo tanto, no podría ser regulada.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Para que concluya, Premier.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, Economista Fernando Zavala Lombardi.— Sí.

Congresista, es que también y como bien dice el congresista Violeta, la función de este D1 es sustituir las funciones del Poder Judicial, ni intervenir en las investigaciones que tiene que hacer la Fiscalía, no es tampoco función del decreto de urgencia establecer las responsabilidades de las personas naturales. Lo que hemos buscado en este decreto de urgencia es evitar que se rompa la cadena de pagos, y que así, si se rompiera la cadena de pagos estamos paralizando el pago a proveedores, trabajadores, y acreedores, esa es la función.

Entonces, no tratemos, el decreto de urgencia no iba más allá, porque tampoco nos queremos meter en una función que tiene el Poder Judicial o la Fiscalía, ni podría.

El señor PRESIDENTE.— La congresista Marisol Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Gracias, presidente.

Presidente, me solicita una interrupción la congresista Glave.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Gracias, presidente, muchas gracias, a la congresista Marisol Espinoza, como le informé, tenemos que ir a un Grupo de Trabajo sobre Comercio Exterior.

Yo quisiera, en realidad, aprovechar la oportunidad para hacer dos preguntas concretas, saludar, porque sé que esto no existía, y creo que es importante reconocer que antes no había ni siquiera la posibilidad de congelar el dinero de Odebrecht, y ahora habrá que congelarlo, eso es un paso, y creo hay que saludarlo.

Sin embargo, sí creo que hay que hacer algunas modificaciones, que ojalá las pueda hacer este Congreso, para una norma de más largo aliento, y sí tengo dos dudas.

Una primera tiene que ver con las empresas supervisoras, señor presidente, y a través suyo a los ministros, es decir, acá se está hablando solamente de las empresas principales y eventualmente sus socias vinculadas solo hasta el 10%; me sumo a las voces, que la verdad, critican que solamente es hasta el 10%, he revisado la lista de las 55 personas jurídicas observadas y hay varias empresas que según los propios informantes de varios de los casos, sí estarían vinculadas y no están incluidas dentro de las 55 personas jurídicas, con lo cual en realidad no estamos controlando a quienes siendo socios de esta mafia, en fin, ahora pueden seguir operando libremente.

Pero, me sorprende que no haya nada sobre las empresas supervisoras, muchos de estos casos ocurrieron porque se implementaron adendas, señor presidente, que modificaron los contratos, 10 adendas, 5 adendas, 15 adendas, ¿y en estas adendas qué ocurría?, se inflaba el precio, se señalaba que había mucho más costo de lo que eventualmente había y después se comprobó que en realidad eran falsas adendas, que en realidad eran falsos incrementos de costo; y todo esto debió ser visto por empresas supervisoras, porque todas las APP y todos las grandes concesiones tienen empresas supervisoras, y entiendo que esto no está observando las empresas supervisoras; no entendería por qué, si evidentemente hay una empresa principal que confiesa corrupción, que dice que ha formado parte de una acción para estafar al Estado, para incrementar sus recursos, por qué las empresas supervisoras, que evidentemente tendrían que estar vinculadas porque no hay ninguna manera de actuar sin la complicidad de la empresa supervisora, no están siendo observadas en esta norma.

Eso era lo que yo tenía como duda, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Espinoza, para que continúe.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Para empezar.

El señor PRESIDENTE.— Perdón.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Gracias, presidente.

Bueno, saludando definitivamente el tema de la norma, sin embargo, creo que hay que hacer algunas precisiones.

En primer lugar, el decreto de urgencia señala que va a asegurar el pago de la reparación civil, y la preocupación es cómo va a asegurar el pago si la sentencia será de aquí a 5 o 10 años para el tema de las empresas, algunas ni siquiera están todavía comprendidas en proceso judicial; entonces, ¿cómo se va a calcular el pago para hacer la retención de las empresas?, eso es por un lado.

La segunda preocupación es, el artículo 3° del decreto de urgencia dispone la suspensión de realización de las transferencias al extranjero, la pregunta es, ¿cuál es la sanción?, porque si no hay sanción prácticamente sería letra muerta.

Otra de las preocupaciones era el tema de las subcontratas, que era la forma en la cual ellos eludían una serie de pagos, pero además una forma con la cual justificaban pagos a la empresa principal, se supone, la norma presupone que los consorcios no son corresponsables del acto de corrupción, sin embargo, en lo que vamos avanzando, no solamente en el país de las investigaciones, sino de las investigaciones tanto realizadas en Suiza, en Brasil, y en Estados Unidos, revelan que los consorcios no solamente sabían de las operaciones de la empresa, porque tenían contabilidad separada. Al tener contabilidad propia para cada proyecto tenían un rubro especial, por ejemplo en el caso de Graña y Montero que se pagaba, se hacían para innovaciones tecnológicas; esa era la cadena de pago, vía innovaciones tecnológicas y que va a ser seguramente algún mecanismo que van a utilizar muchos para sacar el dinero de las empresas involucradas en casos de corrupción, ¿cómo vamos a superar esta situación?

La otra preocupación es, que estas empresas que formaban el consorcio no solamente sabían, tenían que saber, ¿por qué?, porque por ejemplo cuando le hacían el contrato con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ellos cobraban el doble, el triple o el quintuple, cinco veces más de lo que señalaba Provías o de lo que gasta Provías Nacional. Como no le pagaban, estas empresas litigaban con el Estado o iban a arbitrajes, por lo tanto, eran empresas que conocían y sabían lo que estaban haciendo, porque tú como constructor -80 o 70 años en el rubro de construcción- sabes cuánto te cuesta un metro lineal de carretera o un kilómetro de carretera o 10 kilómetros de carretera, conoces, sabes los precios, los manejas al dedillo.

Además, tenían empresas supervisoras contratadas por el Estado que aprobaban todas las sobrevalorizaciones: IIRSA Norte, IIRSA Sur, todas las obras que se han realizado tanto en Transportes como en Vivienda, por lo tanto, no se puede presumir ya a la luz de las investigaciones realizadas, que no se trataba de empresas que no sabían lo que estaban haciendo. Es más, no solamente tenían una División de Operaciones estructuradas para el pago de coimas, sino que adicionalmente tenían -como hemos señalado- rubros especiales, aparte de las empresas offshore, tenían rubros especiales para eludir el pago y sacar el dinero al exterior.

Y, la última preocupación que coloca sobre la mesa, es el artículo 5°, el numeral 5.1, la modificación o cuando se sustituye la empresa o cuando otra empresa ingresa, compra las acciones o los activos de esta empresa dice, todo pago que debe efectuar no estará sujeto a retención, prácticamente en el artículo 5°, y el numeral 5.1, estás liberando a la empresa corrupta de hacer cualquier tipo de pago si viene una tercera, que es lo que generalmente se hace cuando quieres liberar cualquier tipo de empresa, lo vendes a un tercero y eludes el pago y la responsabilidad, y prácticamente el efecto de la norma quedaría disuelto, esa es la preocupación.

La última preocupación también, es respecto al Decreto Legislativo 1301.

El Decreto Legislativo 1301 hasta el 2001 había un plazo para establecer la reparación civil, ahora con el Decreto Legislativo 1301 no hay plazo, y esta es la preocupación.

Además, en algún momento si el agraviado no desea seguir la pretensión civil, en este caso el agraviado es el Estado y quien representa al Estado es el Procurador, si no se acerca lo asume el Fiscal, o sea, ¿cómo dejamos desprotegido al Estado con esta norma?

Esas son las preocupaciones que surgen y que además estarían concatenadas ya con otro decreto legislativo, que prácticamente la buena intención de la norma podría terminar diluyéndose.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Premier, para que pueda absolver.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, Economista Fernando Zavala Lombardi.— Por favor, la ministra de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— Le cede la palabra a la ministra de Justicia.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Gracias, presidente.

Puntualmente, yo creo que se están confundiendo las empresas supervisoras a partir de la pregunta de la congresista Marisa Glave, una cosa es una empresa supervisora en el marco de un contrato en el cual no se hizo la *separación adecuada y eso estará dentro de la investigación general, y otra, son las empresas supervisoras que señala el artículo 5° en la retención de importes a ser pagados por el Estado, en el que la entidad del Estado directamente o a través de una empresa supervisora podía asegurar que los recursos que se han transferidos... etcétera, etcétera, etcétera.

En realidad, nosotros no podemos generalizar la responsabilidad, nosotros tenemos un Sistema de Contrataciones, un Sistema de Supervisión, que ha funcionado bien y en el que también han habido abusos, sin duda, pero una cosa no puede extenderse, nosotros no tendríamos capacidad como Estado en todos los supuestos poder supervisar algunos de los temas que se están

dando a partir de la norma, en esos supuestos se contratará una empresa supervisora que tendrá por supuesto responsabilidades en el caso que no cumpla con su deber. Pero, son dos cosas diferentes.

La congresista Marisol Espinoza nos preguntaba por el pago de la reparación civil, nosotros creemos que lo que se hace con esta norma es cautelar que exista dinero que pueda cumplir con ese pago cuando el monto se fije, ya sea que se fije por un acuerdo previo, ya sea que se determine por la sentencia, que a mí me parece que será este el caso.

Ha preguntado la congresista por la norma vinculada a los acuerdos, el 1301, y ahí es bueno señalar que no hay para el abogado del Estado más derechos que para el abogado de cualquier particular que interviene en un proceso, no debiera de haberlo, lo que se ha hecho con esta norma es establecer cosas muy claras.

Primero, se delimita la naturaleza no contradictoria del proceso especial de colaboración eficaz, es un proceso de colaboración eficaz, esa es su naturaleza.

Se desarrollan las fases del proceso.

Se incorpora y regula la participación del INPE en el caso que el colaborador esté preso.

Hay mayores alcances de negociación para el Fiscal, que es el que juega un rol preponderante en esto.

Se permite nombrar como colaboradores a jefes, cabecillas, dirigentes principales de organizaciones delictivas.

Se prevé el tratamiento de la información recaudada en el proceso por colaboración eficaz, respecto de procesos comunes.

Se desarrollan medidas de protección para el colaborador.

Se definen los alcances del convenio preparatorio, y en este lugar, en este supuesto se le da al abogado del Estado la posibilidad de aceptar o no aceptar el convenio, al contrario, lo que hace es decirle, mira, esto creo como Fiscal que es lo mejor para el Estado, pero si tú crees que no es lo mejor no lo firmes y anda por la vía, por otra vía a fijar la reparación civil. Al contrario, le da la opción de no aceptar eso, que es una negociación del Fiscal.

A nosotros, lejos de parecernos que perjudica al Estado, nos parece que lo favorece.

Le da la posibilidad de fijar una reparación antes, y si no la acepta de ir por la vía de un proceso para establecer la reparación en función de su demanda.

Nosotros creemos que la Procuraduría lo que va hacer es, fijar una reparación civil proyectada, nunca será la definitiva, puede ser incluso mayor a la que finalmente se termine determinando, y en ese caso se devolverá el monto. Lo que no podía hacer era dejar que la plata se vaya del Perú sin retener nada, hoy vamos a tener porcentajes de retención importantes para poder asegurar que en el momento en el que se determine el monto haya de donde

cobrar. A nosotros eso nos parece muy sano y muy saludable, porque tanto Estados Unidos como Brasil, como Suiza, han fijado montos de reparación, ¿y de dónde iba a salir la plata?, finalmente iba a salir del Perú...

El señor PRESIDENTE.— Sí, le están pidiendo una interrupción, la congresista Espinoza.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Claro, presidente.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Gracias, presidente.

Sí, efectivamente ministra, tanto Estados Unidos como Brasil y como Suiza, ya tienen orden de prelación, o sea, el Perú sería después de estos países, pero aparte de esto, igual me queda la duda, y si me gustaría, creo que el ministro Thorne señaló que ya se habían hecho algunas retenciones, algunos pagos, ¿cuál es el porcentaje de estas retenciones o cálculos proyectados por lo menos por parte de la Procuraduría o del Ministerio de Justicia para el pago de las reparaciones civiles, 5%, 10%, cuál va ser el monto, lo que se perjudicó al país?, en Brasil por ejemplo es el exceso o las ganancias obtenidas totalmente por la empresa, esa era mi pregunta, que hasta ahora no tengo respuesta.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Para que responda ministra.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Sí.

Termino, para que pueda el ministro Thorne contestar esa segunda pregunta.

Señala la congresista que la norma presupone que los consorcios no son responsables, ese es el principio de presunción de inocencia, la norma parte de la premisa que nadie que no haya asumido su responsabilidad o que tenga sentencia es responsable, (8) que consideramos que es como debe ser.

O sea, más allá de la delación de Barata, que puede señalar que hay responsables en todas partes, en todos los partidos, uno tiene que partir de la premisa que hay presunción de inocencia. Lo que pasa es que sobre esa premisa nosotros dijimos hay dos supuestos, que acepte responsabilidad en el Perú o en el extranjero, caso de Odebrecht, o que haya una sentencia.

Le pedimos al Fiscal de la Nación y le pedimos al Poder Judicial que nos mandara la relación de empresas que estarían incursas en estos supuestos o de personas naturales, parte de un consorcio para un trato equis, y en realidad lo que está en marcha era la delación y lo que hemos hecho es cruzar la información de las empresas que, es público, han asumido responsabilidad con la *SMB* con distintas instituciones, de manera que podamos establecer la vinculación.

Iría ampliándose la lista en la medida que las sentencias surjan, pero por lo pronto, empresas como Odebrecht no podrán sacar su dinero del Estado peruano hasta que tengamos una bolsa importante y se verá si es que el Estado establece un embargo o

cómo es que eso se canaliza. Pero no dejar que ese dinero se vaya y que con eso se rompa la cadena de pagos, era un objetivo que nosotros consideramos hemos logrado.

Y, finalmente, ya contesté la del 1301, si es que en el camino se asume por parte de algunos de los consorcios, vía colaboración eficaz, por ejemplo, en una empresa consorciada responsabilidad, inmediatamente se incorpora en la lista. Pero el solo hecho de ser consorciado, no nos habilita a incorporarlo en el ámbito de la norma.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, ministra.

Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Congresista...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, congresista, quiere hacer una precisión el ministro Thorne.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, economista Alfredo Thorne Vetter.— Una cosa rapidita.

Presidente, por su intermedio, a la congresista Marisol, la verdad es que las retenciones han sido muy distintas en cada caso. Por ejemplo, en el caso de Electroperú ha depositado el 100% y he enviado un oficio para que el fideicomiso retenga.

En el caso del MTC ha aplicado la retención en base a una consultoría.

En el caso de Chavimochic, se ha aplicado la retención en base a sus propias estimaciones.

En el caso del Proyecto Olmos Traslase, el gobierno de Lambayeque todavía no ha pagado y se encuentra evaluando la retención sobre los pagos al concesionario. Entonces, cada uno ha tomado su propia metodología ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Gracias, ministro.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Me pide una interrupción el congresista Quintanilla.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Gracias, presidente; gracias, congresista Velásquez.

Dos preguntas breves, la primera tiene que ver si han considerado la conveniencia o no de presentar un proyecto de ley para que la temporalidad de un año pueda ampliarse. Y si no lo han considerado, ¿por qué?

En segundo lugar, la pregunta es, en el ítem 3, del acápite 2.1 del artículo 2 dice: "Alcances a las vinculadas, a las mencionadas [...] 1 y 2 precedentes". Han publicado una relación de 55 empresas, ¿hay alguna que se haya aplicado y esté comprendida entre las 55 a este acápite 3 o están estudiando la posibilidad de hacerlo, en concreto, a las empresas peruanas, entre ellas Graña y Montero?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La segunda interrupción me la pide el congresista Héctor Becerril.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Gracias, colega Velásquez Quesquén.

Estoy tomando una declaración, donde está claro, dice ¿no?: "Odebrecht controlaba nuestros proyectos de inversión", y claro que los controlaba, porque Odebrecht al consorciarse con otras empresas, como Graña, JJ Camet, entonces prácticamente dejaba fuera del camino a otras empresas que querían participar en estas concesiones u obras públicas. Entonces, la pregunta que salta inmediatamente es: ¿por qué Odebrecht buscaba consorciarse a Graña principalmente y a JJ Camet?

Sería bueno, no sé si ustedes lo tienen de repente, ¿en cuántas concesiones u obras públicas de Odebrecht ha participado Graña y Montero? Porque desde mi punto de vista, ha participado en más del 70%, entonces ¿por qué Odebrecht buscaría exprofesamente consorciarse con Graña?

O sea, era una empresa amiga que, obviamente, conocía, sabía de cómo era el manejo de la corrupción en las concesiones. O sea, no va a buscar a una empresa que no conozca, a una empresa finalmente que podría en su momento tener algún tipo de conflictos.

Entonces, yo creo que ese solo hecho, mi punto de vista, es clarísimo que por lo menos Graña y Montero sí conocía —aparte de la declaración de Barata— prácticamente los sistemas de corrupción.

Y en el artículo 3, en la parte final, respecto a las transferencias, a la suspensión de las transferencias al exterior, dice: "Dichas transferencias deberán ser previamente aprobadas, conforme a los lineamientos y disposiciones que determine el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". La pregunta es: si esos lineamientos ya están vigentes, porque ahí yo creo que ha habido dos, pero en los dos primeros por lo menos que he revisado no normaba la suspensión de las transferencias.

Gracias, colega.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, muchas gracias.

Saludo al Primer Ministro y a los ministros que lo acompañan.

Con relación al decreto de urgencia, creo que era una medida oportuna, pero entiendo yo que en la medida en que es temporal, desde el momento que le damos la corrección, hay que cubrir algunos vacíos que tiene.

Por ejemplo, el objetivo de la norma no era garantizar la reparación civil, el objetivo del artículo es muy claro, lo que dice es garantizar el normal funcionamiento de los proyectos que

están en manos de estas empresas concesionarias y la cadena de pagos.

Cuando desarrollan el artículo 2 cuidan mucho de no hablar de consorcios, cuando la mayoría de las obras se han hecho en consorcio, y cualquiera que lee la norma se da cuenta que el argumento de decir: "solamente aquellos que son condenados con sentencia ejecutoriada o que han admitido la comisión de su delito". Pero en las IIRSA y en algunas otras obras es materialmente impensable, señor presidente, de que el consorcio, uno de los que participó en el consorcio, que ha participado en la distribución de la utilidad de los compromisos de desarrollo de la administración del proyecto, el de servicio, por favor, que no sepa o ingenuamente no sepa el incremento que tiene al momento que le dan las utilidades de la actividad en la que han participado con otras empresas.

Por eso es que fíjese, viendo bien el decreto, el artículo 2, cuando habla, dice: "personas jurídicas las vinculadas", las vinculadas no es lo mismo que consorciada, pues. Pero cuando se trata del artículo 5, o sea, de los pagos que el Estado tiene que hacer por el mantenimiento u operación de los servicios, ahí sí se habla de consorcio. O sea, que actualmente, es lo que le quiero preguntar al Primer Ministro, por ejemplo, aquí en el artículo 5 dice: "Las entidades del Estado que resulten obligadas a efectuar algún pago por cualquier título", o sea, tenemos que pagar el mantenimiento de las interoceánicas, ¿no es cierto? "Así -dice- como a las sociedades o consorcios".

Ahí sí, o sea, lo que yo quiero preguntarme es ahora, no quiero mencionar los nombres para no pensar que podamos tener una direccionalidad contra determinada empresa, pero Odebrecht ha hecho estas obras o estos servicios consorciados. Por lo menos hay dos importantes que lo han acompañado en casi toda su trayectoria, que es JJ Camet y Graña y Montero. Entonces, a mí la preocupación que tengo es lo siguiente: Graña y Montero y JJ Camet en virtud de esta ley sí pueden remesar sus capitales al exterior, a ellos no se les prohíbe.

El artículo 5 dice que no pueden transferir o salvo parcialmente al exterior, y no solamente pueden hacer eso, sino también pueden internamente desviar sus recursos de uno a otras personas jurídicas, porque la norma no está referida a ellas. Dice: "sí, la presunción de inocencia, pues".

El hecho de que haya una delación no es fin de un proceso, es parte de un proceso. El hecho de que haya un proceso penal en curso y que terminará en cuatro, cinco años, también es parte de un proceso, entonces por qué la norma ha cuidado mucho de que en el artículo 2 no se hable de consorcios, si son prácticamente el modus operandi, en que estas obras han incurrido en delito y que son materia de investigación. Y cómo a la hora que sí tenemos que pagar por la ejecución o mantenimiento de las obras, ahí sí hablamos de consorcio.

O, sea, Primer Ministro, ¿actualmente le estamos entregando plata al consorcio que administra las IIRSA?, ¿no están a buen recaudo el patrimonio de las consorciadas? Cuando si bien es

cierto no ha terminado el proceso, pero es elemental que iniciada una investigación sobre la cabeza de una organización criminal, obviamente que hay medidas preventivas y de protección del patrimonio del Estado que se puede poner en marcha.

Entonces, a mí me gustaría que nos pudieran hacer una precisión al respecto para poder completar el cuadro de lo que significa una intervención del Estado, de la salvaguarda de los intereses del Estado y no solamente en salvaguarda de los intereses de determinadas personas jurídicas, que han participado —repito— consorciadamente en este tipo de emprendimientos. He estado revisando las empresas vinculadas y por obvias razones aquí no aparece JJ Camet, no aparece Graña y Montero.

Entonces, me gustaría que pudieran disipar esa preocupación que tengo, Primer Ministro, con respecto a este decreto de urgencia.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Velásquez Quesquén.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, Economista Fernando Zavala Lombardi.— Gracias, congresista.

Congresista Becerril, y también hubo una interrupción, quiero ser tajante y muy claro en este tema, podemos discutir varios horas, pero, a ver, aquí nosotros nos estamos yendo contra la persona jurídica, ya sea que ha sido sentenciada o ha confesado.

Los consorcios no son personas jurídicas, no son, son asociaciones, son contratos asociativos de las cuales forman parte las personas jurídicas. Nosotros aquí estamos yendo contra la persona jurídica, finalmente, confesada o con sentencia.

La única información que tenemos nosotros hoy de empresas que estén vinculadas a este decreto de urgencia son las que hemos publicado, que son las 55. Sobre los comentarios que hay de Graña y Montero, JJ Camet, hoy día nosotros no tenemos ninguna información, ya sea de Fiscalía, ya sea del Poder Judicial, ya sea de la Comisión de Fiscalización, que nos diga que estas dos empresas o algunas otras tienen sentencia por caso de corrupción o tienen confesión de casos de corrupción. Entonces, no entran hoy dentro del decreto de urgencia.

Yo hoy día no puedo asumir que los ejecutivos, los trabajadores o la empresa Graña y Montero sean parte de un proceso de corrupción, no tengo esa información. Y tampoco es objetivo el Decreto de Urgencia, eso lo tiene que establecer la Fiscalía, el Poder Judicial o seguramente las comisiones del Congreso pertinentes, yo como Poder Ejecutivo no tenemos esa facultad.

Y tenemos que entender nuevamente el objetivo del Decreto de Urgencia, es decir, no se estaban pagando contratos, se estaba rompiendo la cadena de pagos y el objetivo era restablecer la cadena de pagos, y eso es lo que hemos logrado paulatinamente.

También el objetivo era lograr que en muchas de estas concesiones de estos proyectos se pueda vender, es decir, que entre un nuevo operador y eso también esperamos se pueda cumplir en los próximos meses.

Congresista Quintanilla, sí es nuestro objetivo presentar un proyecto de ley que recoja lo principal del Decreto de Urgencia y, seguramente, algunos temas adicionales que se han ido recogiendo a lo largo de estas semanas y que esto se convierta en una ley permanente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, Premier.

Congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, muchas gracias.

Me parece que el afirmar que los consorcios son asociaciones es una afirmación un poco temeraria del señor Presidente del Consejo de Ministros. Le voy a poner un ejemplo solo, la concesionaria IIRSA Norte, constituida por Andrade Gutiérrez, Norberto Odebrecht S.A. y Graña Montero S.A.A., fundó una empresa que se llama Concesionaria IIRSA Norte S.A. Es una persona jurídica, incluso las asociaciones son personas jurídicas, actúan como tal, pero yo justamente pienso que a partir de ese criterio hay una especie de desorden en el gobierno, porque al final usted, Presidente del Consejo de Ministros, por su intermedio, presidente, ha señalado que será pues el Poder Judicial, el Ministerio Público el que determinará y eso me parece correcto, ellos son los únicos que pueden decir esta empresa es corrupta y esta empresa no la es. Sin embargo, el Ministerio de Justicia ya ha hecho una lista y en esa lista se pone un acápite, al final, que dice que la lista se aumentará de acuerdo a lo que entidades del Estado le digan, entidades del Estado. Entonces ya puede ser la Sunat, (9) puede ser la Unidad de Inteligencia Financiera, puede ser el Congreso, puede ser la Municipalidad del Callao. Ya no es que solamente van las corruptas probadas judicialmente, sino las que cualquiera pueda decir.

Entonces, claro, se ha sacado de una lista de las empresas que están bajo el ámbito de la 003. Esa lista está colgada en la página web del Ministerio de Justicia.

Lo que me interesa es la empresa número 55. Miren cómo se llama. Se llama "Cualquier otra empresa jurídica controlada o forme parte del grupo económico Odebrecht".

En realidad, son 54 empresas más un concepto, que todas las que están vinculadas al grupo Odebrecht están en la lista. Entonces, para qué hacen una lista, si ya todas las que están vinculadas están ahí. ¿Por qué?

El 4 de agosto del año 2005, eso fue uno de los primeros temas que vimos en la comisión, cuando se hace en Palacio de Gobierno la ceremonia para la determinación de la carretera Interoceánica IIRSA Sur, a las 10 de la mañana les llega a los de Proinversión, en Palacio de Gobierno, un documento de la Contraloría, que decía: "La empresa Odebrecht y la empresa Graña y Montero no pueden participar en ese proceso, porque tienen juicio con el Estado". Y en 10 minutos, el doctor Monroy emitió un dictamen diciendo: "Eso no es verdad". O en todo caso diciendo: "Esas empresas mencionadas ahí no son las que están concursando".

¿Cuál era la diferencia? La empresa constructora Norberto Odebrecht SA en realidad no era la que estaba mencionada en el oficio de la Contraloría. La que estaba concursando era Constructora Norberto Odebrecht SA. Solo le faltaba la letra C. O sea, una palabra estaba en castellano y la otra estaba en portugués. Y son dos personas jurídicas completamente distintas. Y Graña y Montero se llamaba GyM SAA. O sea, una A más tenía. Entonces, es otra persona jurídica.

Entonces, se libraron del impedimento que la Contraloría estaba estableciendo y adelante, pues, con la obra.

Entonces, esto de fijar listas de personas jurídicas es simplemente poner a los que están fuera en una situación de privilegio, evidentemente. Porque en esta lista hay una serie de razones sociales que se han utilizado, en la mayoría de los proyectos y megaproyectos que la Contraloría ha determinado, que tenemos acá y que también tiene el gobierno, y no están mencionadas.

Entonces, esas empresas, a sabiendas de que tienen una vinculación o pueden tener una vinculación pero nadie se las está imputando con nombre y apellido, en estos momentos pueden estar remesando todo lo que quieran. Y en este momento, bueno, pueden estar rompiendo la cadena de pagos, haciendo lo que quieran, porque al no verse incluidas lo van a aprovechar.

Entonces, presidente, creo que aquí hay que sacar esta lista y poner más conceptos. Por ejemplo, en la lista famosa tampoco están las demás empresas brasileñas. No está Camargo y Correa. No está Andrade Gutierrez. No está Queiroz Galvao. No está Engenharia. Las demás empresas brasileñas, condenadas todas ellas.

El señor Leao Piñeiro presidente de OAS está preso. Está condenado. O sea, está igual que Marcelo Odebrecht. Sin embargo, no se le menciona en esta famosa lista, que no es la Lista de Schindler, sino la lista de los que van a ir más bien a Auschwitz.

Entonces, presidente, creo que ahí hemos abierto una ventana. Este decreto está vigente y se ha abierto una ventana para que en todos estos días pueda haber un sálvese quien pueda, que no sabemos en qué nivel estará dándose.

Máxime si también hay cerca de noventa y tantas empresas peruanas que han sido proveedoras de cualquiera de esas obras, que están manifestando —han mandado documentos—, que no han cobrado nada, que ya se rompió la cadena de pagos, que está suspendido y que nadie les paga nada. Entonces, ¿ellos qué hacen?

Incluso, con la propia vigencia del Decreto 003, un oficio que me enseñó hace un momento la congresista Rosa Bartra, aquí presente. Seguramente ella lo podrá profundizar.

Entonces, presidente, ¿que se persigue un fin loable? Probablemente sí.

Las voces que llaman a embargar todo y de una vez, lo único que van a hacer es impedir las cosas y dificultar la posibilidad de las colaboraciones.

Es evidente que el Ministerio Público y el Poder Judicial tampoco marchan a la velocidad que pudiera necesitarse para este tipo de temas.

Ayer, la procuradora Ampuero se ha quejado de que el Decreto Legislativo 1301, que la ministra de Justicia, excongresista, sustentó ante la comisión, me parece que con mucha presteza, pero señala que la Procuraduría ha sido marginada de la posibilidad de participar en los procesos en los que se establecen los mecanismos de colaboración eficaz y de determinación de la culpabilidad de las personas que están procesadas, y que la capacidad del Estado de reclamar dentro de esos procesos de colaboración eficaz la correspondiente indemnización que le corresponde ha sido mermada.

Entonces, aquí hemos escuchado muchas veces a voceros en esta misma mesa, a voceros del Ejecutivo sostener la idea de una procuraduría firme, sólida, que incluso llevó a la formulación de un proyecto de ley, que lo hemos visto en el Pleno, que era una súper gran procuraduría, quizá era demasiado grande y por eso todavía está el tema en revisión, pero por no irnos a un extremo hemos dejado las cosas en el extremo anterior, al final parece que la capacidad de determinación por parte del Estado va a ser bastante tímida.

Creo que sería necesario hacer una reflexión sobre cuál va a ser el papel que el gobierno va a jugar, a través del Ministerio de Justicia, en su relación con el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Ahí tiene que haber una relación de fluidez, ahí tiene que haber un mecanismo por el cual no sientan ellos que todo se va a filtrar. Aunque, claro, todo se filtra. Todo se filtra hoy día. Acabamos de ver un nuevo mecanismo de filtrar en el diario *La República*, con toda una documentación de un hecho producido ayer en el Ministerio Público. Pero, en fin.

Eso creo que merece todavía una nueva relación de cooperación entre el Ministerio Público y el gobierno, y el Poder Ejecutivo en su caso, que en el caso del Parlamento no se da, pero ojalá que se dé, por lo menos en el caso del Poder Ejecutivo, a efectos de viabilizar este decreto y que no sirva, más bien, para que se haga la trampa por parte de quienes ahora van a utilizar este tipo de criterios, como esta lista, para decir: "Ah, como no estoy, quema todo y vámonos".

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ministra Pérez Tello.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Gracias, presidente.

Puntualizar algunas respuestas que quedaron pendientes, al congresista Quintanilla, que ya se fue, sobre la lista.

De esa primera lista, el primero, Odebrecht SA es por delación.

Los siguientes cinco, del 2 al 6, solo por poner un ejemplo, son porque están en el supuesto 22, es decir que ejercen control o grupo económico.

Por ejemplo, la 33, Odin SA, es por el porcentaje al que se ha hecho referencia.

Seguramente faltan algunas empresas en esta lista. Nosotros estamos en constante revisión de la norma.

Y también hemos abierto la posibilidad de que si alguna persona jurídica, que está comprendida en la lista, considera que debe ser excluida, debe sustentar porqué no se encuentra dentro de los supuestos para hacerlo.

Nosotros esperamos no caer en arbitrariedad, pero creemos que tenemos que cautelar los intereses del Estado, garantizar la cadena de pagos, garantizar que los servicios se sigan prestando, y que exista un fondo donde se pueda cobrar una futura reparación civil.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo, interrupción.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— En el tema de la relación de las 55 empresas, ¿por qué solamente sacan un listado sin un marco normativo? Si alguien va a pedir una exclusión, tendría que hacerlo, como dice, sustentándolo.

Para ello, queremos saber porqué razón han sido incluidas y porqué no ha sido considerado un marco normativo. Solamente aparece una hoja simple.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— La norma establecía cuáles son los supuestos. Las 55 están en algunos de los tres supuestos establecidos.

En general, la única que ha ido por delación es Odebrecht. Las otras, es por grupo económico o porque son empresas vinculadas. Y eso era la norma. Lo que se ha hecho es sacar la relación como un anexo de la misma.

La siguiente pregunta, del congresista Mulder.

Hay una relación con el Poder Judicial y con el Ministerio Público que no era tan fluida en los últimos años. Nosotros tenemos una relación con ellos muy fluida a través del Acuerdo Nacional por la Justicia.

De hecho, el próximo jueves y viernes vamos a estar en Arequipa trabajando por la justicia que queremos, en un análisis de qué cosa es lo que estamos esperando, qué cosa queremos en el tema de digitalizar los expedientes, el expediente electrónico, en el tema de cómo reducimos la carga procesal.

Vamos a ir el presidente del Poder Judicial, el fiscal de la Nación, quien habla, el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura. Es 48 horas.

No se ha dado hace muchos años en la historia de nuestro país, que las cabezas de las cinco instituciones, que se encargan de

la administración de justicia en el Perú, se sienten a evaluar qué cosa se quiere. Hay una muy buena relación.

De hecho, el documento de colaboración eficaz, al que se ha hecho referencia, se gesta en el Ministerio Público para distinguir el papel de los procuradores públicos del papel del fiscal, que no se pueden confundir. Los roles son diferentes.

El rol de un procurador es el rol de un abogado defensor, punto. No tiene porqué tener más información. El fiscal es el que lleva a cabo la investigación penal, es el titular de la acción penal. No hacerlo así, es duplicar esfuerzos, es generar confusión.

Si nosotros hemos dado una norma como el 003, es porque la empresa Odebrecht ha demostrado –igual que otras corruptas– en gran magnitud que ha utilizado la norma para sacarle la vuelta.

No íbamos a permitir que saliera todo el dinero del Estado peruano a pagar sus compromisos en Estados Unidos, Brasil y Suiza, para seguir contratando con ellos y dejarnos a nosotros sin ninguna posibilidad –en el corto plazo, en el mediano plazo y en el largo plazo– de que se pague lo que se nos debe.

Sobre todo, porque nosotros, a diferencia de los tres países mencionados, hemos puesto en la norma de contrataciones del Estado que una empresa, como esa, no volverá a contratar con el país, porque no le vamos a dar valor en una licitación ni a su experiencia ni a su facturación, porque han sido obtenidos de manera ilícita.

Y eso en el Perú es determinante para ganar una licitación, que tiene una valoración de 70 a 30. 70 expediente técnico, 30 expediente económico.

Odebrecht ha ganado las licitaciones en el país a partir de una experiencia y una facturación obtenidos irregular e ilícitamente, y nosotros no queremos empresas así contratando con el Perú.

Sin duda, congresista Mulder, a través del presidente, hay muchas cosas que mejorar en la norma. Pero en el momento en que la norma se dio era eso o que el dinero saliera del país a pagar los compromisos con Estados Unidos, con Brasil y con Suiza, y nosotros no obtuviéramos nada, además de gaseoducto que ya había sido resuelto y la carta de garantía ejecutada.

Ha sido una norma excepcional, temporal. La plantearemos acá en los próximos cuatro meses, cuando ya en la práctica hemos encontrado problemas. Es una norma audaz, constitucional, que no ataca los contratos ley porque no puede. Lo peor que podría pasarnos es que ahora nos ganen Odebrecht, eso sería el colmo.

No incorpora consorcios por presunción de inocencia. No puedo permitir especular respecto a la responsabilidad de las empresas consorciadas. Muchas veces se va a un consorcio sin conocer a la otra empresa, simplemente para sumar experiencia o administración.

Esperemos que se establezcan responsabilidades, y en ese momento nosotros actuaremos.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta, interrupción.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente.

Por su intermedio, saludar al premier y a los ministros presentes.

La verdad, luego de escuchar a la ministra me preocupa. Hay que diferenciar corruptos que no son amigos, son corruptos. Pero a quienes consideramos que pueden ser algunos amigos, hay que primar la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia, si tenemos ese concepto, tiene que ser para todos. Para el amigo, para el enemigo, para quien sea.

Sin embargo, de acuerdo a su argumento que sustenta, lo que ha consultado el colega Mulder, preocupa porque dice: "Los consorcios...

Le digo esto, ministra, porque usted es ministra de Justicia, y estaría adelantando de alguna manera una opinión al decir que los consorcios desconocían las acciones que tenía Odebrecht con lo que coimeaba a los funcionarios. Eso es totalmente claro.

Barata ha señalado que los consorciados tenían pleno conocimiento que se pagaban coimas. Así lo ha dicho, clarísimo. Y el representante de Graña y Montero también ha señalado que efectivamente habían funcionarios que tenían... y preparaban todas las propuestas para que ellos luego puedan llevar a licitación las diversas obras, ya estaban amañadas. Así lo dice claramente el señor Alvarado en esa ocasión, **(10)** cuando vino a la Comisión Lava Jato, él ha reconocido, y que por ello era difícil que ellos pudieran ganar y siempre tenían que ir consorciado con Odebrecht.

Entonces, ahora si nos dice que, por ejemplo, era necesario sacar esta norma para proteger al Estado. Lo interesante hubiera sido que también se les considere a todos aquellos que son parte del consorcio.

Y cuando hablan de un consorcio, por supuesto que se consorcia entre empresas jurídicas, no se consorcia con personas naturales, que pueda ser, pero en este caso, específicamente, Odebrecht ha consorciado con empresas jurídicas. Por lo tanto, si nosotros queremos realmente proteger, debemos resguardar el bien común, que son de todos los peruanos nuestros recursos, y considerar también a esas empresas como también a las consorciadas.

Asimismo, señor presidente, si me permite, sé que la interrupción es corta, me preocupa que señale que el procurador debe tener algunas limitaciones porque no puede tener las mismas acciones que el fiscal. Pero recordemos que los procuradores son los únicos que ante esta intervención defienden el patrimonio, la parte de reparación civil, al Estado peruano. Y bajo el Decreto legislativo 1301, se les recorta su acción propia que puedan tener todos los procuradores, porque ya no podrán ellos tener una participación directa con los colaboradores eficaces, por ejemplo.

También hay otros artículos que consideramos que no se han analizado y de alguna manera se estaría liberando de estas posibilidades a los grandes jefes y cabecillas de los actos de corrupción.

Gracias, colega.

El señor PRESIDENTE.— Una segunda interrupción de la congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— Gracias, presidente.

Muy breve. También ya tenemos que acudir a Junta de Portavoces. Así que en este tiempo pequeño que me concede como interrupción la congresista Letona, yo quisiera insistir en la pregunta de quiénes están por debajo del 10% en participaciones, y si nos pueden alcanzar, por favor, en el transcurso de la sesión no creo que sea muy complicado para ustedes, alcanzarnos la lista de quiénes son las personas que están debajo de este 10% que ustedes todavía no conocemos o no nos queda muy claro de cuál es el criterio que han usado para establecer estas cifras, nos puedan alcanzar.

Y lo otro, también muy breve, lo mencionó el congresista Mulder, si es que este decreto de urgencia se ha dado para no romper la cadena de pago, cómo es que tenemos una lista tan grande que ha llegado a la Comisión de Constitución, una lista que tiene casi 100 empresas a las cuales no se está pagando.

Entonces, ¿realmente este decreto funciona o no funciona? O sea, ¿los objetivos para los cuales ha sido dada esta medida excepcional ha sido para esto? Porque realmente esta mañana tenemos una serie de dudas que están siendo expuestas por mis colegas y que no están siendo aclaradas, creemos, en la dimensión que la Representación Nacional necesita exponer al país.

Gracias, congresista Letona; gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Bartra.

Por excepción, el congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— Gracias, congresista Úrsula Letona.

Yo quisiera que nos haga una precisión. En la exposición, el premier habló de la justificación sobre materia económica y financiera, que el objetivo de esta norma era evitar la paralización de la ejecución de obras. Y la parte que me interesa conocer era evitar generar la ruptura de la cadena de pago.

Yo quisiera conocer cuál es el procedimiento que están siguiendo para que controlemos o filtremos a esos proveedores, no vaya a ser que sea una puerta de salida para que se hagan autopagos y tengamos nosotros una ventana para que estén sacando la vuelta a la norma.

Yo quisiera que me haga esa precisión porque me interesa saber que evitemos la corrupción que tiene una inteligencia astuta en la forma de cómo obtener una sacada de vuelta a esta norma, sea

controlada a través de un procedimiento que espero que haya implementado para garantizar que se evite estas fugas de dinero.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, también en forma muy puntual.

Mis colegas han señalado la necesidad de conocer la lista de las empresas que están por debajo del 10%, y la ministra, a través suyo, presidente, señaló que había habido criterios como, por ejemplo, el de la OCDE para determinar este 10%.

Sin embargo, hemos visto que en los decretos legislativos a veces el criterio de la OCDE no ha sido tomado en cuenta o no ha variado.

Entonces, yo creo que de repente no iría, pero si nos pueden alcanzar cuáles han sido los criterios objetivos para determinar este 10% y, reiterando el pedido de varios colegas, qué empresas que puedan estar vinculadas al tema Odebrecht habrían quedado fuera.

En segundo lugar, presidente, quiero hacer lectura del artículo 447, de la Ley General de Sociedades, que señala, respecto a la relación con terceros y responsabilidades: "Cada miembro del consorcio se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular.

Cuando el consorcio contrate con terceros, por ejemplo, con el Estado, la responsabilidad será solidaria entre los miembros del consorcio solo si así se pacta en el contrato o lo dispone la ley".

Yo quisiera preguntarle a los ministros y al presidente del Consejo de Ministros a través suyo, presidente, si es que este establecimiento de la regla de solidaridad ha sido evaluada al momento de aprobarse este decreto de urgencia, porque es un criterio que definitivamente tenemos que tener en cuenta. Odebrecht ha contratado con el Estado peruano en consorcio, ha sido muy pocos los casos en que ha contratado en forma individual.

Entonces, la responsabilidad respecto de los derechos y obligaciones es solidaria.

Entonces, de repente ese sería un criterio a tomarse en cuenta dentro de las correcciones que se pueden hacer al decreto de urgencia.

Respecto a la cadena de pago, en muchas oportunidades hemos visto y hemos recibido varias comunicaciones de empresas que se quejan que la cadena de pago habría sido interrumpida, y entendemos que uno de los sustentos principales de este DU es justamente evitar que esta cadena de pago se interrumpa afectando a economía.

Pero también hemos visto que muchas veces la cadena de pago se interrumpe por parte de las propias entidades del Estado, a través del gobierno nacional e incluso de gobiernos subnacionales.

No encontramos en el decreto de urgencia algún mecanismo que vaya a hacer que esto se revierta. O sea, no existe un mecanismo que nos permita identificar cómo se va a sancionar a las autoridades de los gobiernos subnacionales o incluso del gobierno nacional que incumplan lo dispuesto en este DU.

Finalmente, presidente, para no cansarlos, con relación a la posibilidad de sustitución que puedan formular para integrar los consorcios, quisiéramos saber han sido los criterios legales para que esta sustitución o la compra de la posición contractual proceda.

Muchas de estas obras han seguido licitaciones larguísimas, con requisitos preestablecidos respecto de los postores o los miembros del consorcio, o incluso las empresas tenían que tener determinadas calidades como persona jurídica, experiencia, respaldo financiero, etcétera. Sin embargo, no sabemos, no conocemos cuáles han sido los criterios que en este caso permiten al Ejecutivo dar el pase a esta sustitución de posición contractual, o cuáles son los criterios para que luego podamos hacerle seguimiento. ¿Se han firmado contratos, se han firmado acuerdos, son públicos estos acuerdos? ¿Qué criterios finalmente han sido los que han ponderado para que opere el cambio de la posición contractual?

Finalmente, ¿cómo opera la retención? Porque nosotros tenemos una prelación de obligaciones establecida en la legislación vigente, y aquí habría operado un cambio en la prelación.

Estamos teniendo, en primer orden, las obligaciones al fidecomiso, o sea, al estado peruano. Pero la prelación, ¿el DU habría modificado la prelación, habría cambiado lo que dice la legislación peruana estableciendo un nuevo orden de prelación? Quisiéramos tener el tema claro, porque de una lectura del DU hay un cambio en la prelación formal, pero quisiéramos entender cómo opera en la práctica.

Nada más, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Premier.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, economista Fernando Zavala Lombardi.— Yo me tengo que ir, congresista Letona, yo me tengo que ir a la Junta de Portavoces, sin embargo se van a quedar los ministros.

Solo quería aclarar algunas cosas.

El tema del 10%, yo no lo sé, no sé qué empresas están ahí, pero creo que hay una confusión. El 10% es que el accionista afuera, brasilero, etcétera, tenga más del 10% de la empresa aquí, no se aplica hacia abajo, hacia abajo se aplica vinculación o control. Entonces, yo no sé... alguien que tenga más del 10% de estas 55

empresas o lo que fuera, esas son las que yo entiendo que son vinculadas.

Dos. En el tema de los pagos, tenemos que entender cómo funciona la administración pública, y usted conoce la administración pública. Sale esto en las noticias, la administración pública se paraliza. Dice, "yo no pago más". Y eso es lo que pasó. Eso fue donde nosotros dijimos, "oye, tenemos que hacer algo para darle el marco legal para que se pague, porque si no, no se va a pagar".

Entonces, dimos el marco legal, y hasta que sacamos directiva 1, 2 y 3. Han pasado ciertos días, entonces ha habido, por ejemplo, estas cartas donde dice, oye, no se me paga.

Como mencionó el ministro de Economía, ya hemos liberalizado varios pagos, creo que son hasta seis o siete consorcios o empresas, etcétera, para que se regularice los pagos, sobre todo tenemos control, recuérdense, lo que es gobierno central, no tenemos control sobre lo que es gobierno local, ahí es donde justamente se ha efectuado o se ha tenido este no pago, que es la carta que ustedes hacen referencia. Nosotros ahí estamos tratando de influir para que realmente sea hagan los pagos de acuerdo al decreto de urgencia, porque tienen el pago.

En el resto lo que se tiene a nivel de gobierno central, más las regiones de La Libertad, Lambayeque, le hemos dado todas las opciones para que se realicen los pagos y no se rompa la cadena de pagos.

El tema de sustitución tiene que cumplir con los requisitos originales, es decir, la experiencia que se pidió en el contrato original, o sea, no es cualquiera el que pueda entrar a sustituir.

La última era... ¡Ah!, la retención. Acá no estamos cambiando la prelación, porque acuérdense que lo único que va a este fidecomiso es el margen; trabajadores, acreedores, proveedores, eso se va pagando regularmente. Es solo el margen que termina siendo para la reparación civil, donde están los intereses del Estado.

Pero, bueno, dejo a la ministra y al ministro y me voy a la Junta de Portavoces. Un gusto estar con ustedes, y seguramente nos vemos muy pronto.

El señor PRESIDENTE.— Todavía nos vamos a quedar con la ministra Marisol para poder terminar de absolver las inquietudes.

Congresista Pérez Tello, para que complemente... Perdón, ministra Pérez Tello. Estoy con miopía, ministra.

Para que complemente las respuestas del premier.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Gracias, presidente.

En realidad respecto a las preguntas de la congresista Letona, que ya absolvió el premier, solamente señalar que el 10% se aplica hacia arriba, no hacia abajo. Es decir, la empresa que nosotros hemos identificado por encima de Odebrecht es la número

33, que hemos señalado, Otin SA, las demás están en la relación de control o las vinculadas, y, bueno, la delegación que es la de Odebrecht. Pero, en todo caso, los criterios objetivos para aplicar el 10% se los haremos llegar a la brevedad porque sí hay un esfuerzo para establecer un criterio objetivo. Saliendo de la reunión, las próximas horas, se lo hago llegar a su oficina, a través del presidente, de manera que los demás miembros también puedan tomar conocimiento de cuáles fueron criterios.

Solo precisar, que yo lo que dije, y me ratifico, es que mal haría en señalar responsabilidades porque no me toca. Yo puedo pensar que hay personas o empresas que han recibido plata de Odebrecht, tener la certeza, sobre todo porque tuve acá investigaciones cuando fui congresista con algunos otros que a mí me da la certeza que hay responsabilidades. Pero como ministra de Justicia a mí me corresponde defender la presunción de inocencia. Y esa presunción de inocencia supone que nosotros tomemos decisiones respecto a hechos objetivos, **(11)** el D 003, responde a dos criterios absolutamente objetivos, que asumí esta responsabilidad penal en el Perú o en el extranjero o que haya una sentencia condenatoria, eso es lo que podíamos hacer con el D 003.

Lo otro hubiera significado sin duda que los congresistas aquí presentes hubieran declarado la inconstitucionalidad de la norma.

Hemos protegido dos cosas, no entrar a tocar el contrato ley, porque tiene protección constitucional, nos hubieran ganado en CIADI, eso sería una vergüenza para el Estado peruano, por eso es que hemos sido contra la venta futura sin cambiar las negociaciones del contrato, el contrato se negocia tal cual, con responsabilidad solidaria si lo hubiera en el contrato, con cláusula anticorrupción si lo hubiera en el contrato, con el permiso del concedente si así se exigiera, con el permiso del MEF, si así se exigiera.

Se negocia el contrato, se pacta el precio, se pacta la forma de pago y después, un acto posterior previo a la firma, es decirle al Ministerio de Justicia, cuánto de esto retengo, para con cargo a la reparación civil, ese es el procedimiento, nosotros no alteramos, ni cadenas de pagos, ni nada.

Acá quiero señalar que, se atribuyó a SUNAT, la responsabilidad, dijeron Estado, pero se referían en particular a SUNAT, que es el que el único que ha trabado un embargo directamente sobre las cuentas de Odebrecht, que es lo que tenía que hacer, eso es lo que dice el Código Tributario. El Código Tributario, además establece que ante una contingencia que es lo que está pendiente del tribunal fiscal, que es autónomo.

Ninguno de nosotros, puede pedirle al tribunal fiscal que se pronuncie en un sentido, en otro, lo único que le hemos pedido públicamente y nos ratificamos en eso, es celeridad, que determine en el corto plazo y ya lo ha vuelto a pedir el ministro de Economía en esta sesión. En el corto plazo defina, que contingencia son y que contingencia no son, de manera que se puedan ejecutar los embargos.

Lo que se hizo fue SUNAT, no encontró garantías mobiliarias, ustedes saben que para trabar un embargo, primero se va contra la garantía mobiliaria, lo último es ir contra cuentas, pero no había pues, por eso que se fueron contra las cuentas, ahora se está haciendo la transferencia, el propio Odebrecht está poniendo garantías mobiliarias, SUNAT no tiene ningún problema de hacer la transferencia, de conformidad con el Código Tributario.

Pero tampoco le vamos a pedir ni a SUNAT, ni a nadie que renuncie al derecho de cobrar una creencia futura sobre todo en una empresa que se ha caracterizado por hacer las cosas fuera de la ley.

Espero haber respondido todas las preguntas que se hayan planteado, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias ministra.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Presidente, solamente para recordarle a la ministra, que necesitaríamos saber si se evaluó el tema de la responsabilidad solidaria que ya está establecida en la normatividad y cuáles fueron los sustentos para en todo caso, dejarla de lado, no aplicarla.

El señor PRESIDENTE.— Ministra.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Sí, presidente, la responsabilidad solidaria aplica desde la perspectiva económica y sin duda es una responsabilidad residual, es decir cuando no asume responsabilidad la persona directamente implicada en un proceso penal, solidariamente, obviamente cuando se gesta, cuando se piensa un contrato de esta naturaleza, no se piensa en responsabilidad solidaria respecto a hechos delictiva, aunque aplique.

Lo que nosotros hemos hecho es atacar directamente a las empresas parte de un consorcio o no que hayan tenido ya sentencia o hayan asumido responsabilidad, eso no significa que si se incorporan en los procesos penales en marcha, las empresas consorciada inmediatamente ingresan a la lista, pero antes nosotros no lo hemos incorporado, no hemos considerado.

Hay otros mecanismos legales, de hecho al 003, no debiera ni siquiera ser necesario si tuviéramos mucho más solidez en nuestro sistema persecutorio respecto de futuras reparaciones civiles, Estados Unidos, Brasil y Suiza lo han hecho, pero lo han hecho a partir de mirar dónde estaba el dinero de Odebrecht, y está acá, y nosotros no íbamos a permitir que se pagaran esas deudas y en el Estado peruano, nos quedáramos viendo cómo nos pagan residualmente a partir de sus contratos futuros en esos tres países, ¿no?

Pero sí se tomó en cuenta, se tomó en cuenta la naturaleza de los consorcios.

El señor PRESIDENTE.— Gracias ministra.

Sí, congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias presidente.

Presidente, a través de usted a los ministros, algo no calza, no sé por qué hay esta sensación y creo que es la que comparten todos los miembros de la comisión de que algo no calza, que se nos están escapando algunas empresas que deberían estar inmersas en este decreto de urgencia, lo acabo de escuchar a través de la presidencia, a la ministra de Justicia decir, no lo que pasa que la solidaridad es para efectos económicos y esto es un tema penal.

A ver, iniciamos esta sesión escuchando y diciendo de que el decreto de urgencia es un tema netamente económico, entonces es plenamente aplicable lo que ha hablado la congresista Letona, si el decreto de urgencia dice, oigan vamos a corregir, vamos asegurar que no se escape el dinero, estamos hablando de un tema netamente económico y si hay un consorcio y el consorcio tal como lo dice la Ley General de Sociedades, establece un contrato asociativo temporal donde asumimos la responsabilidad de manera conjunta.

Creo que existe bastante justificación como para decirle, oye tú empresa si decidiste ir con una empresa como Odebrecht en un consorcio así como ha sido feliz durante años recibiendo utilidades que no te correspondían porque venían o provenían de un acto ilícito, bueno ahora tienes que asumir el hecho que tu asociado, tu consorciado era un delincuente.

Ahí no estamos hablando nosotros de presunción de inocencia, ahí nosotros lo único que estamos diciendo como bien lo dijo la congresista Letona es asume tu responsabilidad como consorciado y claro es que acá ya me llega la confusión totalmente porque digo, de acuerdo al decreto de urgencia que ustedes han señalado, si una persona tiene el 11% de una empresa vinculada con Odebrecht, ah, ahí sí afectemos la presunción de inocencia, ahí sí afectemos que no existe ninguna confesión sincera, o sea, si tienes 11% si estoy habilitado para congelar, retener y todo lo demás, pero si yo formo parte de un consorcio donde tengo el 30, el 40% y el otro 60, lo tiene Odebrecht, no ahí si le hiciste bien, ahí se te puedes escapar.

Yo entiendo que el decreto de urgencia debe tener una buena finalidad, de hecho creo que todos los días sentimos esa frustración cuando escuchamos noticias en el exterior, de cómo vienen pagando, de cómo vienen reteniendo y cómo nosotros sentimos que se nos está pasando la vida, de que están transfiriendo sus acciones, que están transfiriendo las operaciones y claro le damos las facilidades porque entendemos que no queremos detener el país.

Pero va ser muy triste que al final nosotros tengamos sentencias a favor nuestra, podamos enmarcarlas y llorar al costado porque no tenemos de dónde cobrarlas.

Creo que el decreto de urgencia, se ha quedado corto, creo presidente, que acá hay un elemento indispensable y es decir, a esos consorciados que asuman su responsabilidad, durante años

recibieron dinero mal habido, eso es algo certero porque ya lo ha dicho, Odebrecht ya lo ha dicho, han dicho que habido corrupción.

Entonces han habido utilidades mal habidas muy bien pues, ahora les toca también asumir la parte fea de la historia, te decidiste juntar con ellos, asume tu responsabilidad.

Eso es todo presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

El señor .- Presidente, solamente para completar la idea y saludar a los ministros también.

El colega Torres ha sido preciso, este decreto de urgencia, se analiza, pacientemente he escuchado y es netamente cuestión, que garantice la parte económica, pero en la última parte se ha señalado también con respecto a la reparación civil.

Yo creo que en Lima, se está aplicándose recién el Código Procesal Penal, es el nuevo modelo que se está implementándose y el Código Procesal Penal, establece clarísimo.

El Ministerio Público, puede negociar con respecto a la pena y la parte civil puede negociar con respecto a la reparación civil, eso dice el nuevo modelo del Código Procesal Penal.

En ese sentido, sería necesario que se coordine que el Ministerio Público tiene que trabajar en este sentido, vemos permanentemente de que falta de oportuna intervención por parte del representante del Ministerio Público.

Hay embargos preventivos, si se ha iniciado ya investigación preparatoria, entonces inmediatamente la parte civil, en coordinación con el representante del Ministerio Público, deben hacer embargos preventivos, tanto nacionales como internacionales, como en Brasil han hecho embargos preventivos, en otros países han hecho los embargos preventivos y se garantiza la reparación civil.

Nada más señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

Desean responder ministros. Ministra Marisol Pérez Tello.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Gracias presidente.

Solamente responder su intervención, yo sí creo que este decreto de urgencia es perfectible, este decreto de urgencia no tiene antecedentes en la legislación nacional, ni en la legislación internacional.

Parto de la premisa que compartirán los abogados de que debiera de haber sido suficiente con trabar embargos, pero se está en un proceso en este momento de negociación de una colaboración eficaz, de una Mega magnitud que puede demorar un mes o dos o tres, y todos sabemos que en el momento que se da el decreto de urgencia, lo que había era temor en el mercado, eso lo puede explicar el ministro mucho mejor que yo, habido una retracción del mercado antes de que el decreto siquiera surtiera efecto

porque ni siquiera había salido la relación de las empresas, ya los bancos no querían pagar, no querían dar cartas de garantía, no querían dar carta, como es lógico, nadie quiere tener relación con una empresa que ha cometido los actos de corrupción a nivel político y a nivel económico de la magnitud de Odebrecht.

Y lo que nosotros decidimos si nosotros no hacemos algo ahora, se para el mercado, se deja de brindar los servicios, no se cautela la cadena de pagos generando mayor el impacto cadena a nivel de los proveedores más chicos vinculados directamente con Odebrecht o con cualquier otra empresa y finalmente no vamos a cobrar un centavo de la reparación civil porque Odebrecht, no tiene ninguna motivación para pagar en el Perú, dado que le hemos dicho en cuanto cumpla sus contratos no volverá a contratar con el Estado peruano.

Y esa fue la respuesta, puede ser mejor sin duda congresista, ahora no encontramos un argumento y se lo digo de verdad, que pudiera incorporar a los consorciados más allá de la responsabilidad solidaria para el caso concreto, en el caso de gaseoducto por ejemplo, esto no es un secreto en todo caso, por transparencia simplemente hacerlo público, nosotros recibimos una carta, antes de ejecutar la garantía, en que Odebrecht, decía en este contrato en particular, no hubo ningún acto de corrupción.

Claro es irrisorio, pero la realidad es que lo que estaba adelantando era evitar que se aplicara la cláusula anticorrupción y que con eso nosotros no ejecutáramos la garantía y decidimos porque estaba el estudio legal suficientemente sólido ejecutar la carta, finalmente la ejecutamos y eso fue un primer paso.

Pero así han sido todos los pasos que hemos ido dando, entonces yo no puedo ir por responsabilidad solidaria en una norma general respecto de un contrato particular, por supuesto que aplicaré en los contratos en lo que corresponda la responsabilidad solidaria en el momento en el que se determine esa responsabilidad.

Si ustedes encuentran desde el Congreso, una salida legal que incorpore estos supuestos, nosotros por supuesto la vamos a respaldar en el momento en que dimos el decreto de urgencia, lo que consideramos constitucional que no iba afectar aunque finalmente generó temor, el desarrollo del mercado que iba a garantizar la seguridad jurídica para que ningún país, creyera que dábamos un decretazo y con eso rompíamos acuerdos económicos, fue esta fórmula, no ha sido una fórmula caprichosa, no ha sido un fórmula para cumplir, ha sido una fórmula que se ha trabajado con mucha seriedad con estos objetivos, que no se lleven el dinero para que poder cautelar la reparación civil que no se rompa la cadena de pagos, y que no se suspenda los servicios.

Estoy segura que juntos al margen de nuestras diferencias en algunos otros temas, seguramente muchos podremos encontrar una medida que pueda ser mejor que esta y que garantice lo mismo con

una mayor amplitud, nosotros estamos dispuestos que así sea, estamos solamente enfrentando los problemas del día a día, cuando empiece la bolsa hacerse más grande, con la primera venta seguramente podremos haber hecho un análisis de cuales son los supuestos que se presentan y presentar una norma un poco más amplia y estoy segura que contaremos con ustedes en eso.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias ministra. Congressista Karina Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias presidente.

Sí, he escuchado por ejemplo, que es la norma en este caso, que no es única en el Perú internacionalmente, pero también hubiera sido bueno ahí considerar lo que ya señala la Ley de Sociedades, tampoco hubiera sido inconstitucional, es mejor exagerar para prevenir los recursos de todos los peruanos.

Creo en esta exposición y de toda la intervención, sería bueno que ustedes analicen y se puede perfeccionar y considerar los puntos que se han señalado, porque sería importante y más aún por ejemplo, en este Decreto el 003 y la reglamentación de la Resolución Ministerial el 0061-2017, no se garantiza que se pueda romper esta cadena de pagos, porque quiénes finalmente estarían siendo afectados, son las pequeñas y medianas empresas que han sido proveedores de todas estas, quiénes ya han dejado de pagar. **(12)**

Entonces, ¿qué mecanismo?, ¿cómo van a hacer para corregir y que se cumpla con el pago de ellos?, porque muchos de ellos ya han fracasado según nos han señalado, por eso es la preocupación y le trasladamos para que esto se pueda corregir lo más pronto posible.

Yendo por un tema que también ha tocado y es de competencia de la ministra de Justicia y nos gustaría, ¿que han pensado o tienen pensado?, por ejemplo, sabemos que la colaboración eficaz en el Perú solamente es con personas naturales, pero también es de público conocimiento que el Ministerio Público habría suscrito un convenio preliminar con la empresa Odebrecht, estaríamos hablando una suerte de colaboración eficaz con persona jurídica, ¿y cuál es el amparo legal?

No sé si eso la ministra ha hecho alguna consulta al Ministerio Público, porque sería importante saber, eso es lo que nosotros y también por parte de la Procuraduría señalaba que no hay ese marco legal que garantice este preacuerdo que habrían suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Odebrecht.

Me pide una interrupción el colega Edu, presidente, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE.— Congressista Edu Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, cuando una empresa extranjera se consorcia con una empresa peruana, una empresa nacional, es porque la empresa nacional conoce la legislación, tenía alguna expertise, conoce cuál es la reglamentación para que, finalmente, puedan ser elegidas para que puedan realizar una obra.

Lo que no entendemos de este decreto de urgencia, con relación a lo que usted ha manifestado, presidente, es por qué ese 10%, por qué separar a las empresas que tienen 10%, porque finalmente ellos han tenido los activos y los pasivos, ellos cobraron cuando se inventaron, por ejemplo, hicieron crecer en algún momento algún cerro, el cerro era de un tamaño y lo hicieron crecer para que ganaran mayor dinero y eso le cobraron al Estado.

Entonces, separar al 10% es finalmente dar una opinión favorable para que esas empresas o que digan que esas empresas no sabían de estos actos de corrupción.

Yo no entiendo por qué el decreto de urgencia, por qué hace esa distinción para que las empresas que tienen 11% de los activos, ellas sí tienen algún vínculo de corrupción con las empresas, y el que tiene 9.9 no las tiene.

Eso me parece por un lado que hay que revisarlo, ministra, por intermedio de la presidencia.

Y le quería hacer dos preguntas puntuales. ¿Se ha recaudado algún monto?, porque al inicio el Ministerio Público dijo que había un convenio entre Odebrecht sobre los 30 millones, eso ya está en un fideicomiso, ¿qué pasó con esos 30 millones?

Y lo segundo, hemos visto que algunos países, que Estados Unidos está pidiendo ya una reparación, por lo pronto la justicia norteamericana ha pedido una multa de 2600 millones de dólares.

En el caso peruano, ¿hay alguna estrategia?, ¿hay algún monto que están proponiendo para el pago de estos actos de corrupción?, que finalmente la plata de todos los peruanos se han ido a las arcas de estas empresas corruptas y de sus consorciados, presidente.

Gracias, congresista Beteta.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Para que concluya, congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente.

Sí, efectivamente, me gustaría que la ministra nos pudiera señalar si tienen pensado o creen conveniente o ellos no consideran importante, que podríamos dar una normativa en lo que concierne a una colaboración eficaz con personas jurídicas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Para concluir, ministra Marisol Pérez Tello.

Perdón, ¿ministro Thorne?

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, economista Alfredo Thorne Vetter.— Sobre la cadena de pagos.

Efectivamente, nosotros sí hemos estado preocupados por los pequeños proveedores, sin embargo, nosotros tenemos todos los mecanismos para atender los problemas que enfrenten los pequeños proveedores.

Lo que nosotros no vamos a atender son los proveedores de las empresas que han sido sentenciadas por corrupción, eso nos parece que ahí hay una presión política que se está haciendo precisamente para que nosotros cambiemos este DU 003.

Pero aquellos que, lamentablemente, están siendo perjudicados habiendo sido legalmente proveedores y estando al tanto, creo que son empresas que se pueden atender, como dije en mi intervención anterior, en el caso de los bancos nosotros nos hemos reunido con los bancos, hemos hablado con ellos, hubo un cambio de actitud en muchos bancos y creo que lo que hemos visto es de que muchas de sus facturas han sido descontadas, el criterio de crédito es el que ha prevalecido y solamente los bancos han actuado bajo el amparo del Decreto de Urgencia 003, para las empresas que están sentenciadas por corrupción.

Yo pienso que nuevamente hay que tener un balance entre lo que es la lucha contra la corrupción de lo que son ya los excesos de algunas empresas que quieren hacernos de alguna manera retroceder para primar sus propios intereses, y tenemos que tener cuidado.

El otro tema que me gustaría también dejar en claro, es que el efecto económico de esta lucha contra la corrupción es muy importante, lo hemos visto en los números de febrero.

Nosotros siempre lo hemos dicho, estamos totalmente llanos a combatir la corrupción y lo vamos a hacer, pero también hay un balance fino de hasta dónde vamos en términos de la pequeña empresa.

Creo que empresas que nosotros tenemos dudas si es que participaron o no participaron en actos de corrupción, no es nuestra labor de hacer ese juicio, es la labor del Ministerio Público, del Poder Judicial y no deberíamos de hacerlo porque lo único que hacemos es que generamos incertidumbre en la economía y en los agentes económicos.

El señor PRESIDENTE.— Pide una interrupción la congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, el premier a través suyo informó que se estaban haciendo gestiones, que a nivel del Gobierno nacional se estaban haciendo los esfuerzos para reconectar la cadena de pago, unirla, no sé qué término es el que corresponde, y se dijo también que para los Gobiernos subnacionales, en el caso de Gobiernos regionales y locales también se estaban haciendo esfuerzos.

Pero mi pregunta iba más allá de los esfuerzos lógicos que deben hacerse para reconectar esta cadena de pago, ¿qué acciones concretas, legales, se están introduciendo?, porque si leemos el decreto de urgencia y las norma complementaria que han salido, no hay ningún mecanismo.

¿Qué pasa si estos esfuerzos terminan siendo esfuerzos nada más y finalmente esa cadena se interrumpe por parte del Estado?, ¿qué otros mecanismos requerirían? y ¿cómo es que desde nuestro

Congreso podemos apoyar para que se establezcan los mecanismos eficaces? al margen de cualquier esfuerzo de carácter político o personal.

Acá tiene que haber un mecanismo que haga que el Estado, que hoy está paralizado por la corrupción de Odebrecht, vuelva a funcionar, porque tenemos funcionarios corruptos pero también tenemos funcionarios y servidores muy buenos que no quieren firmar porque saben que pueden tener después responsabilidad.

Entonces, hay que establecer mecanismos que les permitan a esos buenos funcionarios, a los correctos, a los honrados, proceder con los pagos pero también tener el respaldo jurídico que es el que corresponde en estos casos, presidente.

Yo entiendo que el premier está haciendo los esfuerzos a los que él se refiere pero creo que esto va más allá de esfuerzos, tiene que haber un marco jurídico, un marco legal que le permita a esos buenos funcionarios seguir ejerciendo sus funciones, sus servicios, dentro de un espacio jurídico que también los proteja.

Porque lo que ha originado Odebrecht en el aparato del Estado es una parálisis, hoy tenemos Municipios, Gobiernos regionales, Ministerios, aterrorizados con el tema de Odebrecht, va a haber una fuga de talentos brutal y lo que nos corresponde es ver un marco jurídico.

Yo entiendo los esfuerzos pero los esfuerzos no van a llevar a ningún sitio si es que un funcionario dice "no tengo marco legal", los corruptos van a seguir siendo corruptos pero qué pasa con los buenos servidores y funcionarios, no les estamos brindando la protección que corresponde para que puedan continuar con su trabajo y, efectivamente, esta cadena de pago ya no se vea interrumpida.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Ministro Thorne.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, economista Alfredo Thorne Vetter.— Esa es una pregunta un poco complicada.

Nosotros cuando hicimos el DU 003, lo hicimos pensando precisamente en que queríamos hacer dos cosas: una, es castigar a las empresas corruptas y, la segunda, es proteger a los funcionarios públicos que tomen decisiones ante empresas corruptas.

Porque nuestra legislación — eso lo va a decir la ministra, no me voy a meter en temas legales porque aquí no me va a ir bien — pero nuestra legislación no tiene un mecanismo de castigo ante las empresas corruptas.

Lo que trató de hacer el DU 003 es, ante el amparo de la ley, darle cierta posibilidad al funcionario público que haga las suspensiones de los dineros para hacer la reparación civil, sin que ellos personalmente tomen un riesgo político.

¿Y por qué lo hicimos?, porque muchos funcionarios simplemente no querían firmar con ninguna de las empresas. Entonces, lo que yo pensaría un poco, por su intermedio, al revés.

Lo que nosotros vimos es que estábamos en un clima de mucha incertidumbre económica donde claramente no había un Estado de Derecho que ampare al funcionario público y lo que hemos tratado de hacer con este decreto de urgencia, es precisamente, darle el amparo a ese funcionario para que se puedan hacer las transferencias, se puedan hacer los pagos, etc.

Yo pienso que esto ha funcionado bien, lo que no ha funcionado bien es que la norma lógicamente tiene ciertas incertidumbres que ha traído al mercado y eso lo que hemos hecho nosotros, por intermedio de Proinversión, por ejemplo, la semana pasada la ministra y quien le habla estuvimos en un seminario de Proinversión que fue solamente dirigido a hablar sobre el Decreto de Urgencia 003, y se aclararon muchos conceptos.

De ahí hemos ido, hemos hablado con el Gobierno Regional de Lambayeque, también nuestra actitud ha sido de ir a informarles en qué consiste la norma. También, hemos tenido conversaciones con el gobernador de La Libertad, en fin.

Nuestra función ha sido de proveer información de qué es lo que contiene esta ley y cómo es que se aplicaría y por qué los protege a ellos como funcionarios públicos.

Yo creo que lo que nosotros deberíamos de hacer es ser absolutamente certeros de qué es lo que vamos a hacer con estas empresas y no dejar que esto contamine a otras empresas porque eso es lo que genera el rompimiento en la cadena de pagos.

Empresas que no están involucradas en este DU 003, son empresas que pueden operar normalmente, y hay que decirlo así, hay que hacer una labor conjunta de explicarle a todo el país de que si tú nos ha sido sentenciado por corrupción, pues no hay nada que tengas que hacer frente a este decreto de urgencia.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, ministro.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, abogada María Soledad Pérez Tello de Rodríguez.— Presidente, si me permite. La congresista Beteta me preguntó sobre la colaboración eficaz de personas jurídicas, si me permite contestarle y señalar solamente un requisito constitucional que sí me parece importante mencionar, porque la congresista Letona tendrá que hacer después la valoración de la constitucionalidad de esta norma, que es el tema de la materia económica y financiera, que debe ser el contenido y no el continente.

Y aquí eso lo dijo textualmente una sentencia del Tribunal Constitucional que explicó que en la vida de un país todo tiene un correlato económico y que no era eso lo que debía regular un decreto de urgencia, por eso es que en este caso en particular, este decreto de urgencia no apunta responsabilidades penales, apunta a temas económicos, cadenas de pago que no siempre son atendidos desde la perspectiva de una investigación fiscal.

Una investigación fiscal tiene una naturaleza eminentemente penal, el rol persecutorio del fiscal es tal que es capaz de sacrificar sanción penal y sanción económica por información para establecer a nuevos responsables penales.

Nosotros por eso hemos atacado el problema económico desde la perspectiva financiera, cadena de pagos, reparación civil en tanto dinero que ingresa al Estado, que podría salir de él, y por supuesto la garantía de la continuidad del servicio.

Sobre la colaboración eficaz, congresista Beteta, ya se ha regulado en el Código Penal la responsabilidad administrativa, penal de las empresas; a partir de eso, así como hay colaboradores eficaces en personas naturales para la investigación de un delito, debiera de haberlo en el tema de personas jurídicas. **(13)**

En este momento no, porque la única figura que sancionaba a una persona jurídica en el Código Penal era el artículo 105, pero ese artículo 105, por el que no hay ningún sentenciado, lo hacía a partir de establecer responsabilidad penal de un empleado de la empresa.

Entonces, si tú encontrabas responsabilidad en el gerente de la empresa, eso podía terminar generando responsabilidad penal a la persona jurídica, en la práctica no se dio nunca.

Ahora que hemos incorporado supuestos de corrupción, que a propósito, ya se investigan en el marco del Código Procesal Penal, porque sí se aplica el Código Procesal por el solo hecho de ser delitos de corrupción, lo que se ha señalado es que este conjunto de empresas dentro de algunos meses cuando se implemente el *complayes, van a poder asumir responsabilidad penal y en esa lógica debieran poder acogerse a la colaboración eficaz, lo vamos a plantear dentro de la reunión que vamos a tener con el presidente del Poder Judicial y el Fiscal de la Nación, para ver cuál es el camino que podemos construir juntos.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, ministra.

Sí, congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— Presidente, le hice la pregunta a la ministra sobre los 30 millones que ofreció Odebrecht, que habían hecho un convenio con el Ministerio Público, si eso ya se depositó en algún fideicomiso y si tienen algún monto en mente sobre la reparación civil de Odebrecht, porque en Estados Unidos ya se está viendo que lo han multado por 2600 millones, eso quería hacer la pregunta.

Gracias.

La señora MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctora María Soledad Pérez Tello.— Aquí sí, presidente, con todo respeto, el monto que ha fijado Estados Unidos lo ha fijado con una proyección a los 12 países en los que ha habido actos de corrupción, a mí eso me parece que es..., o sea, nosotros no podemos fijar un monto en una negociación a partir del daño que

Odebrecht le ha causado a Honduras, ¿no?, parece que hay que respetar la soberanía de los Estados.

Lo que ha hecho Estados Unidos es ampliar su jurisdicción a todos los Estados que han sido involucrados y afectados, y nosotros creemos que no es un referente que vayamos a tomar, nosotros necesitamos establecer una reparación civil en función del daño causado al Estado peruano.

Y, confiamos en que la Procuraduría y la propia Fiscalía, en la negociación que está llevando a cabo, podrá establecer un monto aproximado.

Nosotros estamos haciendo también los esfuerzos de hacer los análisis internos, pero en realidad lo que tiene valor es lo que diga el Fiscal en su momento y lo que diga la Procuraduría.

No tengo información más allá de los trascendidos del tema de los 30 millones, congresista, y yo preferiría siendo un tema de exclusiva responsabilidad del Ministerio Público, que sea el Ministerio Público el que participe.

Lo que sí sé decirle también porque es de público conocimiento, es que todavía no se firma ese acuerdo y que estos 30 millones, según lo dicho por el propio Fiscal de la Nación, fueron una especie de prueba de buena voluntad, al margen del acuerdo que se tendrá que firmar en el corto plazo, si es que se concreta la delación.

Sí preferiría que en eso quien le dé los datos exactos sea el Ministerio Público, que es quien tiene esto a su cargo.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Antes de concluir, permítanme a través de la Mesa hacer una reflexión.

Qué importante es debatir los temas, porque debatiendo los temas las personas empezamos a entender, se empieza a difundir y también se empieza a perfeccionar.

Por eso es que desde la presidencia de la Comisión de Constitución, invocamos a que este tipo de participaciones en donde de manera transparente se legisla y se puede intercambiar opiniones, sea el rumbo que nosotros sigamos, eso bajo el principio de colaboración entre los Poderes del Estado.

El día de hoy no se demuestra ninguna actitud obstruccionista, sino por el contrario, una actitud de querer entender las cosas y de querer ayudar para que las medidas sean verdaderamente efectivas.

Quiero agradecer las participaciones de los señores ministros y de cada uno de ustedes, señores congresistas.

Le pido a los señores congresistas no se retiren hasta antes de firmar los documentos que se han votado, habiéndose tratado todos los puntos de agenda.

Señores congresistas, pido autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

Los que estén a favor. Los que estén en contra. Abstenciones.

La dispensa ha sido aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 12 horas con 44 minutos.

-A las 12:44 h, se levanta la sesión.